

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO “EMGIRZAPP – EP”:

- Para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo 2

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Loreto: Que establece el control de pesas y medidas 140

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE ZARUMA, PIÑAS, ATAHUALPA y PORTOVELO.

Considerando:

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Segundo "Derechos del buen vivir", sección segunda "Ambiente sano" artículo 14 indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 15 indica: "El Ecuador promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 66 numeral 27 señala que, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Séptimo: en derechos de la Naturaleza, artículo 71 indica: " La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en la Constitución del 2008, artículo 83, numeral 6, señala como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución del 2008, en competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, numeral 4 indica: " Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 278, numeral 2, establece que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, en la Constitución del 2008, los artículos 395 y 396 se reconoce como principios ambientales la adopción y aplicación transversal de las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución del 2008, establece;" que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad Normativa, indica: que los concejos municipales tienen la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, previstos en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, del COOTAD, literal k, indica:" Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de los GAD municipales la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, en el artículo 57 del COOTAD, en atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a, indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los literales b y c, del mismo artículo";

Que, el Art. 277 del COOTAD faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 42. Formas de Financiamiento, dentro del Capítulo II del Financiamiento de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, el Libro VI de la "Calidad Ambiental", Título I, Disposiciones Preliminares, en su artículo 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece principios sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los mismos que son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, privadas, de las personas naturales y jurídicas, pueblos, nacionalidades y comunidades respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales, en particular los siguientes:

Preventivo o de Prevención: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Precautorio o de Precaución: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. El principio de precaución se aplica cuando es necesario tomar una decisión u optar entre alternativas en una situación en que la información técnica y científica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico-científico. En tales casos el principio de precaución requiere que se tome la decisión que tiene el mínimo riesgo de causar, directa o indirectamente, daño al ecosistema.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga: Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente: Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en este libro.

Corresponsabilidad en materia ambiental: Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

De la cuna a la tumba: La responsabilidad de los Sujetos de Control abarca de manera integral, compartida, y diferenciada, todas las fases de gestión integral de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Responsabilidad Extendida del productor y/o importador. Los productores y/o importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil.

De la mejor tecnología disponible: Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental.

Reparación Primaria o In Natura: Es la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas cuando haya cualquier daño al ambiente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, procurando el retorno a la condición inicial o previa al daño;

Que, el artículo 49 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015. Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, señala que son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles de gobierno,

como para las personas naturales o jurídica públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras y son las siguientes:

- a) Manejo integral de residuos y/o desechos;
- b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;
- c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;
- d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;
- e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;
- f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización:
 1. Prevención,
 2. Minimización de la generación en la fuente,
 3. Clasificación,
 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje,
 5. Tratamiento, y,
 6. Disposición Final.
- g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;
- h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;
- i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;
- k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 73 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece que, en el marco de la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas y municipales el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, son reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2019, entró en vigencia la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, y se constituye como entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos y especiales en los Cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, la asociación y concurso común de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos y desechos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de estos municipios; siendo necesario que cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mancomunados aprueben la presente ordenanza para su aplicación dentro del marco de sus competencias y jurisdicción territorial, sin que esto pueda ser entendida como intromisión de jurisdicción, conforme lo determina el artículo 285 y siguientes del COOTAD.

Que, es necesario implementar en forma organizada, ordenada, disciplinada y responsablemente el servicio de barrido, separación, recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos, producidos por la ciudadanía de toda la jurisdicción cantonal;

Que, los residuos y desechos sólidos, no manejados adecuadamente son un problema, sin embargo, utilizando la tecnología apropiada es un recurso que produce ingresos y fuentes de trabajo;

Que, es necesario crear el paradigma de una cultura ciudadana, para un manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos y;

En uso de sus atribuciones que le confiere los Artículos 7, 57 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ATAHUALPA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Ámbito. La presente ordenanza rige para las parroquias urbanas y rurales del cantón Atahualpa.

Art. 2.- Objetivo. Es el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos y desechos sólidos, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, el COOTAD, la ordenanza de Constitución con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP.

Art. 3.- De las Políticas de Gestión. EMGIRZAPP-EP, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos y desechos sólidos a través de la responsabilidad extendida del productor y/o importador; minimización de generación de residuos y desechos sólidos; minimización de riesgos sanitarios y ambientales; fortalecimiento de la educación ambiental; la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos; fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud; aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique; fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos en las etapas de generación, barrido, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores; fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: la prevención, minimización de la generación en la fuente, clasificación, aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje, tratamiento y disposición final y todas aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional en relación directa.

Art. 4.- Servicio. EMGIRZAPP-EP deberá definir como servicio ordinario el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones Generales. Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a sanciones y tasas por servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

Almacenamiento de residuos no peligrosos: Toda operación conducente al depósito transitorio de los residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje: Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor: Recipiente de gran capacidad, metálico, de acero inoxidable o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los residuos y desechos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos y desechos sólidos no aprovechables y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Estación de transferencia: Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los residuos y desechos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Generación de residuos y desechos sólidos: Cantidad de residuos y desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos y desechos sólidos: Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos y desechos sólidos.

Gestión integral: Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativas, financieras, administrativas, sociales y educativas, las cuales son la base para el manejo de residuos y desechos sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Incumplimiento: Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Lixiviado: Líquido que se origina de la descomposición de los residuos y desechos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de

nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente: Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y desechos sólidos no peligrosos.

Recolección de residuos y desechos sólidos: Acción de acopiar y recoger los residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recuperación de residuos sólidos no peligrosos: Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario: Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos, reduciendo su volúmen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos y desechos sólidos no peligrosos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.E.T.I.B. (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso), resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental: La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Reutilización de residuos sólidos: Acción de usar un residuo sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Tratamiento: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Valoración: Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

Art. 6.- Generalidades: La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección, clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos del cantón Atahualpa, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el país.

Art. 7.- Barrido: El barrido le corresponde a la empresa EMGIRZAPP; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes del cantón Atahualpa, en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

Art. 8.- Recolección y Transporte: De los residuos y desechos sólidos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 9.- Separación en la Fuente: De los residuos y desechos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de las personas naturales y jurídicas en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio mancomunado para ese efecto.

Art. 10.- Escombros. El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas del cantón Atahualpa, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento. La disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal es el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos. En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO IV GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Art. 12.- Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos: Dentro de la circunscripción territorial del cantón Atahualpa, será operada y promovida directamente por EMGIRZAPP-EP, que tiene la finalidad de dar a los residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos y desechos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Art. 13.-Objetivos ambientales perseguidos: EMGIRZAPP-EP promoverá y propenderá las acciones de reducción, recuperación, reutilización, reciclaje, separación, manejo, transformación, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro del territorio mancomunado. La EMGIRZAPP-EP deberá promover la educación ambiental con el fin de concienciar a los ciudadanos en la disminución de residuos y desechos sólidos dentro de su jurisdicción.

Art. 14.- Capacitación: EMGIRZAPP-EP, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos y desechos sólidos. De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 15.- Acciones de prevención ambiental: EMGIRZAPP-EP promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

- a. Reducir la generación de residuos y desechos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- b. El uso de métodos de separación de residuos y desechos sólidos en la fuente para optimizar la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los mismos.
- c. El uso de tecnología ambientalmente limpia para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos y desechos sólidos, así mismo la reutilización de aquello que en un momento es residuo y con un debido tratamiento y proceso será material reutilizable, ya sea como abono orgánico en el caso de los residuos orgánicos, o como elementos reutilizados, reciclables, o materia prima para elaborar otros productos.
- d. Promover y propender la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura y otras prácticas que contribuyan a la disminución de residuos y desechos sólidos.
- e. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos sólidos.

- f. Promover y propender que todos los locales de esparcimiento, comercio, de expendio de comidas y bebidas, locales de expendio de productos de primera necesidad, que producen residuos y desechos sean estos orgánicos o inorgánicos, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de los mismos.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y ESPECIALES

Art. 16.- Servicios Ordinarios: Se define como servicios ordinarios el barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por EMGIRZAPP-EP; que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio mancomunado.

Art. 17.- Servicios Especiales: EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:

1. **Servicio especial comercial:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, tiendas, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **Servicio especial sanitario:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos se regulará mediante ordenanza creada para el efecto.
3. **Servicio especial institucional:** Es el manejo de los residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres, sitios destinados para este fin y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
4. **Servicio especial de chatarras y otros similares:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.
5. **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI

DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 18.- De la Propiedad: Los residuos y desechos sólidos que sean depositados en los recipientes homologados en la vía pública serán de propiedad de EMGIRZAPP-EP.

Quienes no cuenten con el permiso respectivo se encuentran prohibidos de manipular, seleccionar y recuperar residuos sólidos depositados en la vía pública, en recipientes o canastas destinadas para el efecto, a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Art. 19.- Permisos para recuperar Residuos Sólidos: Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. El permiso también podrá ser solicitado en las oficinas del GAD Municipal, para posteriormente ser enviado a la empresa EMGIRZAPP-EP y continuar con el trámite.

Art. 20.- Permisos para funcionamiento de Centros de Acopio: Todos los lugares de acopio de residuos recuperados, deberán contar con la autorización expresa de EMGIRZAPP-EP, además de los permisos otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respectivo y las autoridades de Salud y Ambiente correspondientes.

Art. 21.- Obligaciones del Generador de Residuos y Desechos sólidos: Son Obligaciones:

- a) El manejo de los residuos y desechos sólidos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente;
- b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos y desechos sólidos;
- c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas;
- d) Almacenar temporalmente los residuos y desechos sólidos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;
- e) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar su traslado; además, de llevar un registro mensual del tipo, cantidad o peso de estos residuos y desechos sólidos generados; y,
- f) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos y desechos sólidos no peligrosos ya clasificados, para garantizar su aprovechamiento y correcta disposición final, según sea el caso.

EMGIRZAPP-EP, deberá realizar una declaración anual de la generación y manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación.

Art. 22.- De la separación en la fuente: El generador de residuos y desechos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza y/o en función del plan de

gestión integral de residuos y desechos sólidos de EMGIRZAPP-EP, conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art- 23.- Almacenamiento Temporal: Los residuos y desechos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

- 1) Sector domiciliario: reciclables, no reciclables, orgánicos;
- 2) Sector Turístico: Estación con recipiente de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables, y orgánicos en áreas internas;
- 3) Sector Educativo en todos sus niveles: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas;
- 4) Sector Público: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas;
- 5) Sectores Comerciales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas; y,
- 6) Sectores Industriales y Especiales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Art. 24.- Código de Colores: Según lo indicado en la NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS. De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o específica, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN GENERAL

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL 	Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado.
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO 	Todo desecho no reciclable.
ORGÁNICOS	VERDE 	Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.
PELIGROSOS	ROJO 	Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
ESPECIALES	ANARANJADO 	Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
ORGÁNICOS/ RECICLABLES	VERDE		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.
DESECHOS	NEGRO		Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.
PLÁSTICO / ENVASES MULTICAPA	AZUL		Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios.
VIDRIO / METALES	BLANCO		Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos.
PAPEL / CARTON	GRIS		Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas.
ESPECIALES	ANARANJADO		Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.

EMGIRZAPP-EP, realizará el control respectivo para que los residuos sólidos, se almacenen en recipientes, respetando la clasificación básica propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, para una óptima identificación: CÓDIGO DE COLORES.

CLASIFICACIÓN BÁSICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.

Art. 25.- De los Recipientes: EMGIRZAPP-EP normará el uso de los recipientes para fomentar el modelo de gestión del servicio de residuos y desechos sólidos, respetando el código de colores.

Art. 26.- Del almacenamiento temporal urbano y rural: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa) o en fundas plásticas, identificados y clasificados.
- b) Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, construidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo y a la clasificación básica.

Art. 27.- De las actividades comerciales y/o industriales: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

- a. Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica;
- b. Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores;
- c. Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos y desechos sólidos no peligrosos;
- d. El tiempo de almacenamiento deberá ser el mínimo posible establecido en las normas INEN;
- e. Los usuarios serán responsables del aseo de las áreas de alrededor de los sitios de almacenamiento. No deberán permanecer en vías y sitios públicos bolsas o recipientes con residuos y desechos sólidos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección;
- f. Para el caso de nuevos locales comerciales e industriales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atahualpa, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificarán que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento, selección y recolección de los residuos y desechos sólidos.

CAPÍTULO VII DEL BARRIDO

Art. 28.- Normas generales para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido. Corresponde efectuar la limpieza de las

aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante la EMGIRZAPP-EP.

Los residuos sólidos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos, según corresponda, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en los lugares establecidos, para su posterior recolección. Se incluye en este servicio la recolección en fundas depositadas por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio.

Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado.

El personal encargado del barrido de calles debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

Art. 29.- De las Áreas Públicas: El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad municipal encargada del aseo y de EMGIRZAPP-EP, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles céntricas pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Art. 30.- Limpieza de desechos en la vía pública: Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

CAPÍTULO VIII DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 31.- De la recolección. La recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos y desechos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastas donde colocar las fundas. Las canastas deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que EMGIRZAPP-EP determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos y desechos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por EMGIRZAPP-EP, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

A EMGIRZAPP-EP, no le compete ninguna manipulación o recolección de residuos y desechos sólidos dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 32.- Frecuencia: EMGIRZAPP-EP, establecerá la frecuencia óptima para la recolección y transporte, por sectores, de tal forma que los residuos y desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección, la frecuencia puede variar en cualquier momento dependiendo de la demanda del servicio y del número de efectivos de limpieza, basándose en los estudios técnicos correspondientes.

Art. 33.- De las Operaciones Ejecutadas: Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos las siguientes:

- a) La recogida de los residuos y desechos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
- b) El transporte propiamente de los residuos y desechos sólidos hasta su destino final.

Art. 34.- Del Personal: El personal encargado de la recolección y transporte de residuos y desechos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud; debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional, implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

En el evento de que los residuos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados de este servicio, deben proceder inmediatamente a recogerlos.

Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos: Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos y desechos

sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda con la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos y desechos sólidos, que contaminen el ambiente y afecten al ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince (15) días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza.

Art. 36.- Corresponsabilidad de entidades públicas: Los residuos y desechos sólidos que resulten de la construcción y mantenimiento, que se encuentren en las vías de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o del Gobierno Nacional, su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo de cada uno de los responsables. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo a las instituciones responsables por el costo del 100% del servicio prestado.

Art. 37.- Coordinación parroquial: Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con las Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO IX DEL ACOPIO, TRANSFERENCIA Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 38.- Del acopio y/o transferencia: EMGIRZAPP-EP, podrá proceder a la instalación de centros de acopio y/o transferencia en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

Art. 39.- De los centros de acopio: Los centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Art. 40.- De la transferencia: Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente.

Art. 41.- Del aprovechamiento: En el marco de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas conjuntamente con EMGIRZAPP-EP, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte de EMGIRZAPP-EP y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia; según lo establecido en la normativa ambiental vigente. Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Las iniciativas comunitarias (barrios, sitios, comunidades o ciudadelas), que deseen contribuir con el procesamiento de los residuos sólidos orgánicos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental en coordinación con EMGIRZAPP-EP, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Art. 42.- Valoración, reutilización y reciclaje: Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

Art. 43. De los programas de reciclaje: EMGIRZAPP-EP deberá contar con programas de recuperación de residuos sólidos reciclables, y promover su reutilización.

CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 44. Disposición final: La disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados por EMGIRZAPP-EP con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando desechos o residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Todo sitio para disposición final de desechos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes. EMGIRZAPP-EP, a través del Departamento Técnico, deberá mantener catastrados los sitios posibles que servirían para la disposición final de los desechos sólidos.

Art. 45.-Servicios especiales de disposición final: Son servicios especiales los siguientes:

- a) Es el tratamiento y disposición final, de residuos sólidos no peligrosos y especiales generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como:

almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivo, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección de la empresa, solicitarán la autorización respectiva al Departamento Técnico o al responsable, para su ingreso a los diferentes sitios de disposición final o rellenos sanitarios de los que dispone EMGIRZAPP-EP; por este servicio, los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Quinientos Kilogramos por mes, (500 kg/MES) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta los Centros de Gestión de EMGIRZAPP-EP, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica Unificada, por cada tonelada de residuos y desechos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte de EMGIRZAPP-EP, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por tonelada métrica dispuesta.

El Departamento Técnico con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso a los Centros de Gestión y Rellenos Sanitarios de la Empresa, en los casos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 46.- Obligaciones: Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados se obligarán a:

1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales frentistas a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones privadas, vías privadas, lotes y jardines. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, y las zonas antes dichas;
2. Denunciar por escrito o verbalmente ante EMGIRZAPP-EP en cualquiera de las oficinas del cantón respectivo, si algún vecino depositó residuos y desechos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos e inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal;
3. Diferenciar y separar en la fuente los residuos y desechos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN 2841. La ciudadanía se deberá acoger a las directrices emitidas por EMGIRZAPP-EP para este efecto;
4. Toda persona ya sea está natural o jurídica que esté dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas

- por EMGIRZAPP-EP, en lo que respecta a la gestión integral de residuos y desechos sólidos;
5. Se prohíbe depositar colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores;
 6. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos y desechos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP;
 7. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario;
 8. Depositar los residuos y desechos sólidos en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine EMGIRZAPP-EP;
 9. Colocar los residuos y desechos sólidos en la acera y/o en las canastas correspondientes a su inmueble, según el estudio técnico que realice EMGIRZAPP-EP, en el horario fijado para el efecto;
 10. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, se deben mantener limpias las veredas frentistas a la vía, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
 11. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales, en el caso de centros religiosos serán el personal religioso a cargo o administradores; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para colocar los desechos y residuos sólidos, ubicados en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes;
 12. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las veredas y espacios públicos aledaños;
 13. Todos los propietarios de viviendas ubicadas en las zonas determinadas con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio del cantón Atahualpa, deberán colocar una canastilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por EMGIRZAPP-EP; y,
 14. Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos y desechos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto.

Art. 47.- Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- 1) Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia, esto en el evento de que no existan otros alrededor, caso contrario de compartir en espacio con otros se entiende se aplica la misma distancia a excepción de la zona compartida, la cual se repartirá en iguales proporciones;

- 2) Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables diferenciados para los residuos y desechos sólidos orgánicos e inorgánicos;
- 3) Sacar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en los horarios establecidos;
- 4) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto; y,
- 5) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos sólidos, estos depositarán los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos en recipientes adecuados, diferenciados de capacidad máxima de 55 galones en las verederas frentistas a la institución, en el horario previamente determinado de recolección. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es de absoluta responsabilidad del administrador.

Art. 48.- Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

1. Disponer de fundas plásticas u otro material destinado para almacenar temporalmente los residuos y desechos sólidos generados dentro de la unidad, las mismas que deben estar al alcance de los pasajeros;
2. Depositar los residuos y desechos sólidos recolectados dentro de la unidad en recipientes adecuados en las terminales de transporte u oficinas de las cooperativas o empresas de transporte, para que posteriormente sean puestos a disposición de EMGIRZAPP-EP, conforme a las rutas y horarios de recolección; y,
3. Las empresas y cooperativas de transporte se someten a la normativa emitida por EMGIRZAPP-EP.

Art. 49.- Son Obligaciones de los propietarios de semovientes y mascotas:

Mantener la atención necesaria para que el semoviente o mascota que circule en la vía o espacio público no la ensucie; de producirse este hecho, el propietario o quien dirija el animal limpiará el desecho producido por estos; a más de lo antes anotado es de hacer constar que el traslado de semovientes o mascotas deberá acogerse a lo constante en la normativa vigente, para efectos de evitar daños a transeúntes.

Art. 50.- Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- 1) Informar a EMGIRZAPP-EP, el horario en que se va a programar el respectivo evento público;
- 2) Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de residuos y desechos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa para que realicen ese servicio; de lo cual se debe hacer conocer a EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de los diferentes lugares que se utilicen para este efecto;
- 3) El cálculo del valor a pagar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado,

el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa;

- 4) Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán someterse a la sanción correspondiente; y,
- 5) En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o dos fundas para en ellos/ellas depositar los residuos y desechos sólidos que se generan de su comercio de forma diferenciada, so pena de someterse a la sanción correspondiente.

Art. 51.- De los eventos públicos: Previo al otorgamiento de los respectivos permisos para la realización de los eventos públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá exigir al empresario, promotor o realizador, la presentación de una certificación emitida por EMGIRZAPP-EP, sobre el manejo que se vaya a dar a los residuos sólidos a producirse.

Art. 52.- Obligaciones de la ciudadanía: La ciudadanía tiene las siguientes obligaciones:

1. Diferenciar y separar en la fuente los residuos y desechos sólidos orgánicos, inorgánicos, y disponerlos para la recolección, traslado y disposición final de EMGIRZAPP-EP en días distintos, según las disposiciones emitidas por la empresa con base a un estudio técnico;
2. Colocar los residuos sólidos en los recipientes plásticos, en la canasta o en la acera correspondiente a su inmueble, con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado, para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados cuando corresponda en zonas marginales también llamadas de expansión urbana o zonas rurales; y,
3. En los mercados, ferias libres, plazas de ganado y centros comerciales en general, los comerciantes serán responsables del aseo y de la separación diferenciada de los residuos sólidos tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio, en recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir, y de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Art. 53.- Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda EMGIRZAPP-EP;
- 2) Proceder al cobro a través de una tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos;
- 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos;
- 4) El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la prestación del servicio brindado por la empresa;
- 5) EMGIRZAPP-EP conforme lo constante en la ordenanza de Constitución se obliga a prestar los servicios de barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, obtenidos en vías y espacios públicos del cantón Atahualpa;
- 6) Establecer y cumplir con los horarios, rutas y frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales, en vías y espacios públicos de los cantones mancomunados;
- 7) EMGIRZAPP-EP dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional;
- 8) Transportar los residuos sólidos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto;
- 9) Fomentar el aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos puestos a disposición de la empresa;
- 10) Proveer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos del cantón Atahualpa, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos;
- 11) Controlar que los propietarios de locales de libre acceso público, tales como: almacenes, centros comerciales, complejos deportivos, teatros, iglesias, restaurantes, así como otros espacios de conglomeración social sean estos públicos o privados, pongan a disposición de EMGIRZAPP-EP los residuos sólidos generados en recipientes y/o fundas de acuerdo a la normativa emitida por el INEN;
- 12) Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos y desechos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la

- participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de la Niñez y la Adolescencia de cada cantón;
- 13) Previo a la realización de cualquier acto o espectáculo público masivos, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, EMGIRZAPP-EP, dispondrá y controlará que la empresa organizadora garantice la existencia de recipientes o contenedores, misma que deberá ofrecer también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido;
 - 14) EMGIRZAPP-EP exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes;
 - 15) Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de vías y áreas públicas es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén limpias y aseadas; y,
 - 16) Además de lo dispuesto en la presente ordenanza, EMGIRZAPP-EP regulará todo lo concerniente a la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales.

CAPÍTULO XII

DEL EQUIPO DE ASEO PÚBLICO, INFORMACIÓN Y DE LOS INCENTIVOS

Art. 55.- De la ubicación del equipamiento: EMGIRZAPP-EP determinará con base a un estudio técnico la ubicación, especificaciones (incluyendo la aprobación del diseño de los contenedores o mobiliario de aseo público) dentro de los centros urbanos, así como en las áreas rurales del cantón Atahualpa; en aquellos lugares que se requiere, siempre teniendo coordinación con el departamento de planificación.

En los espacios públicos como parques y plazas EMGIRZAPP-EP podrá ubicar papeleras, o estaciones de depósito y transferencia, siempre en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a efecto de no afectar el ornato de la ciudad ni afectar el tránsito de bienes y personas. Los centros comerciales y mercados deberán tener contenedores para el depósito diferenciado de los residuos sólidos.

Art. 56.- De los incentivos: Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general.

EMGIRZAPP-EP, podrá determinar los incentivos necesarios para fomentar la producción más limpia de las empresas; así como también para las empresas que valoricen o usen como materia prima productos a reciclarse o provenientes de los residuos sólidos. Se establecen incentivos en apoyo a las iniciativas comunitarias y educativas que tiendan a un manejo responsable de los residuos sólidos; los mismos que puede ir desde la dotación de estaciones recicladoras hasta reconocimiento público a las instituciones sean estas públicas o privadas que colaboren con la gestión de residuos sólidos.

Art. 57.- De la Publicidad: La información pública respecto del manejo de los residuos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información de fácil acceso al ciudadano a través de la página web de EMGIRZAPP-EP y medios de comunicación en todas sus formas, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO XIII CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Art. 58.- De la clasificación. La clasificación de los residuos ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Residuos Orgánicos:

- 1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.
- 1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.
- 1.3. Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Residuos y Desechos Inorgánicos:

2.1. Papel y Cartón: Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.

2.2. Restos metálicos: Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.

2.3. Aluminios y latas: Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.

2.4. Botellas y materiales de vidrio: Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto a los residuos sólidos constantes en los literales 2.2, 2.3, 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Residuos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

2.8. Desechos generados en baños: Papel higiénico, pañales desechables, toallas higiénicas, tubos de pastas dentales, afeitadoras (sin sus cuchillas), cepillos de dientes, sachets de shampoo, mascarillas y otros productos de aseo.

2.9. Restos inertes: Materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, madera, tela, colillas del tabaco y otros desechos del hogar.

2.10. Fundas plásticas ruidosas: Fundas snacks, fundas de tallarines y fideos, galletas, envolturas de chupetes, caramelos y otras golosinas.

Los Artículos electrónicos y pilas y/o baterías serán dispuestas de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO XIV DE LA RECOLECCIÓN DE RESTOS DE PLANTAS Y PODAS

Art. 59.- De los restos de plantas y podas: EMGIRZAPP-EP establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines. Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar a EMGIRZAPP-EP, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO XV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 60.- Participación ciudadana: EMGIRZAPP-EP incentivará y promocionará la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la población se involucre en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, ciudadela, barrio, sitio o parroquia, y, designará inspectores honorarios a quienes determine democráticamente la organización, confiriéndoles el correspondiente carnet o credencial y en general proporcionándoles el apoyo y auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 61.- Programas y Proyectos: EMGIRZAPP-EP coordinará con las instituciones vinculadas al sistema de educación dentro del Territorio Mancomunado, con la finalidad de crear e implementar programas y proyectos orientados a desarrollar conciencia ciudadana, respetando y cuidando el ambiente, valorando las condiciones de aseo, limpieza e higiene en cada uno de los cantones mancomunados.

Art. 62.- Sensibilización: EMGIRZAPP-EP a través de los diferentes medios de comunicación, llevará adelante campañas de sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad de los cantones mancomunados, en cuanto a la gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 63.- Impulso: EMGIRZAPP-EP promoverá conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado, la corresponsabilidad ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendatarios el barrido de la vereda; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

Art. 64.- Planes de Estudio: EMGIRZAPP-EP procurará se inserten e involucren en planes de estudio e investigación de los diferentes niveles del sistema educacional, temas o contenidos sobre la gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 65.- Participación y Concientización: EMGIRZAPP-EP, previa coordinación, involucrará la participación de gremios, asociaciones, comités barriales, comité de bases de iglesia, clubes juveniles, grupos de danza, baile, teatrales, casa de la cultura, y demás sectores sociales en las actividades encaminadas a la concienciación ciudadana en cuanto al buen ornato de la ciudad.

Art. 66.- Clubes Ecológicos: EMGIRZAPP-EP colaborará y asesorará en la conformación de clubes ecológicos en las escuelas y colegios que hayan demostrado el interés y compromiso de sus autoridades, profesores y estudiantes de participar en la implementación de actividades de sensibilización ambiental y que cuenten con la autorización de la Autoridad de Educación.

Art. 67.- Incentivos: EMGIRZAPP-EP incentivará el control social como medio para el mejoramiento de la prestación de los servicios de aseo y limpieza, para lo cual, entregará la información concerniente y necesaria a las organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO XVI

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 68.- Control: La EMGIRZAPP-EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 69.- Contravenciones y sanciones: En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza de cuidar la limpieza y el ambiente del cantón Atahualpa, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

Art. 70.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
2. Lanzar a la vía pública los residuos sólidos, producto del barrido en aceras, espacios de tránsito peatonal y parterres;

3. Colocar los residuos y desechos sólidos sin clasificar en fundas adecuadas y/o recipientes impermeables, debidamente cerrados, en la vereda, o en la canasta de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza;
4. En el evento de utilizar un recipiente o tacho, para sacar los residuos sólidos de los hogares e instituciones y no retirar el recipiente inmediatamente después de la recolección;
5. Transportar cualquier residuo o material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
6. A los transportistas que tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado, que en sus vehículos de transporte público no dispongan de fundas u otro recipiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos generados por los usuarios;
7. Ensuciar el espacio público con residuos sólidos por realizar labores de minado en los recipientes y/o fundas en vías públicas;
8. El propietario de semovientes y mascotas que al transitar por las vías o espacios públicos ensucien las mismas;
9. Desempolvar tapices alfombras, cobijas, sábanas, cortinas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, en las aceras, balcones, ventanas y demás espacios que accedan al espacio público y provoquen la expansión y acumulación de todo tipo de partículas;
10. Los conductores, operarios o propietarios de transporte públicos y privados, que luego de realizar la limpieza del automotor, deposite los desperdicios en vías o espacios públicos;
11. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, goma de masticar, papeles, plásticos y demás residuos sólidos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo;
12. Colocar en las papeleras peatonales públicas cualquier otro tipo de residuos sólidos que no sean los generados ocasionalmente por el peatón durante su tránsito por los espacios públicos;
13. Realizar sus necesidades fisiológicas en las aceras, vías y demás espacios públicos; y,
14. A las Empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de residuos sólidos en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 71.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 25% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Depositar los residuos sólidos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando botaderos de basura;
- 2) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas;
- 3) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
- 4) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres, que no estén trozados y que no faciliten su traslado y disposición final;

- 5) Arrojar en espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, residuos y/o desechos sólidos; siempre y cuando esto sea verificable en su autoría para que la sanción impuesta sea inequívoca;
- 6) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos; y,
- 7) Mezclar con desechos orgánicos o inorgánicos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales peligrosos.

Art. 72.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 50% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público, vía pública, márgenes de los ríos, quebradas y áreas protegidas, animales muertos, vísceras o despojos de animales en general;
2. Destruir la propiedad de la empresa como contenedores, papeleras o mobiliario urbano y rural instalado para la recolección de los residuos sólidos, sin perjuicio del pago de reparación, y otras acciones penales que se puedan iniciar por daño a la propiedad pública.
3. Quemar a cielo abierto los residuos sólidos, en vías y espacios públicos, con ello propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos;
4. Ensuciar las vías y espacios públicos con residuos sólidos al realizar trabajos de construcción, restauración, demolición sin las debidas precauciones; y,
5. Transportar residuos sólidos en vehículos particulares que los lleven expuestos y a la vista, sin utilizar lonas que los cubran y eviten el derrame de los mismos, o que ha consecuencia de esto se ensucie el espacio y vías públicas.

Art. 73.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 100% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener o abandonar en los espacios públicos, espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, vehículos fuera de uso y en general, cualquier clase de chatarra;
- 2) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público, sin perjuicio del pago del valor real por la limpieza que la empresa haya emprendido para mantener limpias las vías y espacios públicos ocupados y ensuciados;
- 3) Mezclar y botar los residuos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radiactivos y sanitarios. No respetar la recolección diferenciada de los desechos sanitarios;
- 4) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano y rural en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final); y,
- 5) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación durante el transporte de desechos sanitarios, peligrosos, tóxicos y radioactivos, dentro del territorio mancomunado.

Las sanciones antes constantes se aplicarán sin perjuicio de que se inicien distintas acciones establecidas en otros cuerpos legales como la Ley Ambiental y Penal del Ecuador.

Art. 74.- Contravenciones especiales: Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- a.i. En el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 30% de la Remuneración Básica Unificada.
- a.ii. Los establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
- a.iii. Las Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.

- b) No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- b.i. Establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
- b.ii. Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
- b.iii. Mercados pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
- b.iv. Centros Comerciales pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.

- c) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas.

Art. 75. – Costos: Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra EMGIRZAPP-EP o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. 76.- De la Aplicación de Multas y Sanciones: La aplicación de las multas y sanciones determinadas, serán impuestas a los contraventores por EMGIRZAPP-EP, y de ser necesario se requerirá la intervención de la fuerza pública para labores de prevención y para llevar a cabo actos administrativos y procesales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente documento, observando el debido proceso y las garantías constitucionales.

Art. 77.- Contraventores y Juzgamiento: Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

De todo acto juzgado como contravención por parte de EMGIRZAPP-EP se guardará un respaldo documental para alimentar la base de datos de la empresa.

La persona que sea observada in fraganti, arrojando residuos sólidos, será llamada la atención; en el caso de reconocer su infracción, allanarse y reparar el daño generado, no se le impondrá sanción alguna; sin embargo, su acción quedará registrada y de reincidir se lo sancionará con el recargo de la multa equivalente al 100%.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 78.- Competencia sancionadora de EMGIRZAPP-EP: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, a través del Gerente de la empresa o del funcionario designado por este. Actuará en todos los casos como secretario/a, el secretario de la empresa y en caso de impedimento un Ad-Hoc designado para el efecto.

Art. 79.- Del procedimiento: Sin perjuicio de la intervención de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, EMGIRZAPP-EP, a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y otras normas relacionadas con la materia.

Art. 80.- De las pruebas y pericias: En lo posible, EMGIRZAPP-EP, para instruir los procesos administrativos por infracciones, llevará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se practiquen otras experticias.

Art. 81.- De la acción popular: Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, los ciudadanos, u otros que tengan conocimiento de la anomalía.

Art. 82.- Responsabilidad del infractor: El desconocimiento de las normas y procedimiento del manejo de residuos sólidos no exime de responsabilidad al infractor. Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o su reincidencia la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Art. 83.- Prevención, reparación e incumplimientos: Cuando intervenga EMGIRZAPP-EP, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo, sin perjuicio del cobro de la sanción por contravención establecido en este mismo cuerpo legal.

Art. 84.- De las multas y costos de intervención: La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará EMGIRZAPP-EP, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

Art. 85.- Del cobro de la multa en rebeldía: Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual EMGIRZAPP-EP, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atahualpa, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante EMGIRZAPP-EP y, de no hacerlo, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cancelación de su patente municipal.

Cuando el contraventor no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.

En caso de incumplimiento por parte del Contraventor, se coordinará con el Comisario Municipal de Atahualpa, para que le impida realizar su actividad económica hasta que cumpla su obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte de EMGIRZAPP-EP para la tutela de los derechos generales. Las sanciones administrativas impuestas por la empresa son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: EMGIRZAPP-EP, elaborará los correspondientes instructivos que se requieran para los procesos constantes en la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días, contados desde su publicación.

Segunda: Los Concejos Municipales, deberán actualizar las ordenanzas que tengan relación con la presente para permitir su óptima aplicación.

Tercera: En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, se dará fiel cumplimiento a lo que se establece el Art. 23 de la presente ordenanza, previa socialización efectuada por EMGIRZAPP-EP.

Cuarta: En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA: Refórmese de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Publica Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en los siguientes artículos:

Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente: “**Art. 1.- Constitución y denominación.-** Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, servicios que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos”.

Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente: “**Art. 4.- Ámbito de acción y competencia.-** La empresa pública mancomunada, asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de gestión integral de residuos y desechos sólidos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, también podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales aledaños, mediante alianzas estratégicas y acuerdos legales”.

Sustitúyase el numeral 3 del artículo 5 por el siguiente: “3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención al usuario en los servicios de barrido, transporte y recolección de residuos y desechos sólidos”.

Agréguese, luego del primer inciso del artículo 6 el siguiente párrafo: “Barrido.- Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado”.

Sustitúyase el literal d) del artículo 7 por el siguiente: “d) Garantizar los servicios de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, no peligrosos y especiales”.

Sustitúyase el numeral 1 del artículo 24 por el siguiente: “1. *Los destinados para la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo*”.

SEGUNDA: Se derogan expresamente lo siguiente:

Todas las demás disposiciones expedidas con anterioridad y que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución, según lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Atahualpa a los 13 días del mes de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**BISMARK GERARDO
RUILOVA REYES**

Ing. Bismark Ruilova Reyes
ALCALDE DEL CANTÓN ATAHUALPA



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO**

Abg. Silvana Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ATAHUALPA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, fue discutida y aprobada por el Concejo de Atahualpa, en sesión ordinaria del miércoles 08 y lunes 13 de diciembre de 2021, en primera y segunda instancia respectivamente.

Atahualpa, 13 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO**

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase originales y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Atahualpa, 14 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

ALCALDIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estado de acuerdo con la constitución y leyes de la República, **SANCIONO** “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ATAHUALPA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”; y **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Atahualpa, 15 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
BISMARK GERARDO
RUILOVA REYES

Ing. Bismark Ruilova Reyes Mgtr.
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

Sancionó y ordeno la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y la Página Web de la institución, de acuerdo con la constitución y leyes de la República, **SANCIONO** “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ATAHUALPA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”; el señor Ing. Bismark Ruilova Reyes, Alcalde del GAD del cantón Atahualpa, el día miércoles 15 de diciembre de 2021.- **LO CERTIFICO**

Atahualpa, 15 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que, “**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ATAHUALPA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”; fue publicada en la Página Web Institucional el día miércoles (15) de diciembre del año dos mil veinte (2021). - **CERTIFICO.**

Atahualpa, 15 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Segundo "Derechos del buen vivir", sección segunda "Ambiente sano" artículo 14 indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 15 indica: "El Ecuador promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 66 numeral 27 señala que, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Séptimo: en derechos de la Naturaleza, artículo 71 indica: "La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en la Constitución del 2008, artículo 83, numeral 6, señala como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución del 2008, en competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, numeral 4 indica: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 278, numeral 2, establece que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, en la Constitución del 2008, los artículos 395 y 396 se reconoce como principios ambientales la adopción y aplicación transversal de las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución del 2008, establece;" que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad Normativa, indica: que los concejos municipales tienen la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, previstos en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, del COOTAD, literal k, indica:" Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de los GAD municipales la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, en el artículo 57 del COOTAD, en atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a, indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los literales b y c, del mismo artículo";

Que, el Art. 277 del COOTAD faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y,

establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 42. Formas de Financiamiento, dentro del Capítulo II del Financiamiento de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, el Libro VI de la "Calidad Ambiental", Título I, Disposiciones Preliminares, en su artículo 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece principios sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los mismos que son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, privadas, de las personas naturales y jurídicas, pueblos, nacionalidades y comunidades respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales, en particular los siguientes:

Preventivo o de Prevención: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Precautorio o de Precaución: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. El principio de precaución se aplica cuando es necesario tomar una decisión u optar entre alternativas en una situación en que la información técnica y científica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico-científico. En tales casos el principio de precaución requiere que se tome la decisión que tiene el mínimo riesgo de causar, directa o indirectamente, daño al ecosistema.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga: Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente: Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales

desde el origen del proceso productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en este libro.

Corresponsabilidad en materia ambiental: Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

De la cuna a la tumba: La responsabilidad de los Sujetos de Control abarca de manera integral, compartida, y diferenciada, todas las fases de gestión integral de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Responsabilidad Extendida del productor y/o importador. Los productores y/o importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil.

De la mejor tecnología disponible: Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental.

Reparación Primaria o In Natura: Es la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas cuando haya cualquier daño al ambiente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, procurando el retorno a la condición inicial o previa al daño;

Que, el artículo 49 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015. Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, señala que son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídica públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras y son las siguientes:

- a) Manejo integral de residuos y/o desechos;
- b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;
- c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;
- d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;
- e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;
- f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización:
 1. Prevención,
 2. Minimización de la generación en la fuente,
 3. Clasificación,
 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje,
 5. Tratamiento, y,
 6. Disposición Final.
- g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;

- h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;
- i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;
- k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 73 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece que, en el marco de la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas y municipales el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, son reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, re-utilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

Que, es necesario implementar en forma organizada, ordenada, disciplinada y responsablemente el servicio de barrido, separación, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, producidos por la ciudadanía de toda la jurisdicción cantonal;

Que, los residuos sólidos, no manejados adecuadamente son un problema, sin embargo, utilizando la tecnología apropiada es un recurso que produce ingresos y fuentes de trabajo;

Que, es necesario crear el paradigma de una cultura ciudadana, para un manejo adecuado de los residuos y/o desechos sólidos y;

En uso de sus atribuciones que le confieren los Artículos 7, 57 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PIÑAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Ámbito. La presente ordenanza rige para las parroquias urbanas y rurales del cantón Piñas.

Art. 2.- Objetivo. Es el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos y desechos sólidos no peligrosos, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, el COOTAD, la ordenanza de Constitución de la “EMGIRZAPP-EP” con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP.

Art. 3.- De las Políticas de Gestión. La EMGIRZAPP-EP, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos a través de la responsabilidad extendida del productor y/o importador; minimización de generación de residuos sólidos; minimización de riesgos sanitarios y ambientales; fortalecimiento de la educación ambiental; la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos; fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud; aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique; fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos en las etapas de generación, barrido, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos sólidos entre todos los sectores; fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: la prevención, minimización de la generación en la fuente, clasificación, aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje, tratamiento y disposición final y todas aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional en relación directa.

Art. 4.- Servicio. EMGIRZAPP-EP deberá definir como servicio ordinario el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones Generales. Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a sanciones y tasas por servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

Almacenamiento de residuos no peligrosos: Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos no peligrosos: Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el

reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje: Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor: Recipiente de gran capacidad, metálico, de acero inoxidable o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos sólidos no aprovechables y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Estación de transferencia: Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los residuos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Generación de residuos sólidos: Cantidad de residuos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos sólidos: Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos sólidos.

Gestión integral: Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativas, financieras, administrativas, sociales y educativas, las cuales son la base para el manejo de residuos sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Incumplimiento: Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Lixiviado: Líquido que se origina de la descomposición de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente: Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.

Recolección de residuos sólidos: Acción de acopiar y/o recoger los residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recuperación de residuos sólidos no peligrosos: Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido,

semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario: Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos sólidos no peligrosos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.E.T.I.B. (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso), resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental: La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y/o omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y/o afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Reutilización de residuos sólidos: Acción de usar un residuo sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Tratamiento: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes.

Valoración: Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

Art. 6.- Generalidades. La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección de residuos sólidos, su clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el País.

Art. 7.- Barrido. El barrido le corresponde a la empresa EMGIRZAPP; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

Art. 8.- Recolección y Transporte. De los residuos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 9.- Separación en la Fuente. De los residuos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de las personas naturales y jurídicas en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio mancomunado para ese efecto.

Art. 10.- Escombros. El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean de personas naturales o jurídicas de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento. La disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos.

En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO IV GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 12.- Gestión Integral: Dentro de la circunscripción territorial de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, será operada y promovida directamente por la EMGIRZAPP-EP, que tienen la finalidad de dar a los residuos sólidos no peligrosos y especiales el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Art. 13.-Objetivos ambientales perseguidos: La EMGIRZAPP-EP promoverá y propenderá las acciones de reducción, recuperación, reutilización, reciclaje, separación, manejo, transformación, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro del territorio mancomunado. La EMGIRZAPP-EP deberá promover la educación ambiental con el fin de concienciar a los ciudadanos en la disminución de residuos sólidos dentro de su jurisdicción.

Art. 14.- Capacitación: La EMGIRZAPP-EP, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos sólidos.

De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos sólidos.

Art. 15.- Acciones de prevención ambiental: La EMGIRZAPP-EP promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

- a. Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- b. El uso de métodos de separación de residuos sólidos en la fuente para optimizar la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los mismos.
- c. El uso de tecnología ambientalmente limpia para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, así mismo la reutilización de aquello que en un momento es residuo y con un debido tratamiento y proceso será material reutilizable, ya sea como abono orgánico en el caso de los residuos orgánicos, o como elementos reutilizados, reciclables, o materia prima para elaborar otros productos.
- d. Promover y propender la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura y otras prácticas que contribuyan a la disminución de residuos sólidos.
- e. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- f. Promover y propender que todos los locales de esparcimiento, comercio, de expendio de comidas y bebidas, locales de expendio de productos de primera necesidad sean estos orgánicos o inorgánicos, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de residuos tanto orgánicos como inorgánicos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 16.- Servicios Ordinarios: Se define como servicios ordinarios el barrido, recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por EMGIRZAPP-EP; que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio mancomunado.

Art. 17.- Servicios Especiales: EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:

1. **Servicio especial comercial:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, tiendas, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **Servicio especial sanitario:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos la Entidad Municipal cuenta con la ordenanza creada para el efecto.

3. **Servicio especial institucional:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y/o sitios destinados para este fin y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
4. **Servicio especial de chatarras y otros similares:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.
5. **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional:** Es el manejo de residuos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI DE LA GENERACIÓN

Art. 18.- De la Propiedad: Los residuos sólidos que sean depositados en los recipientes homologados en la vía pública serán de propiedad de EMGIRZAPP-EP.

Quienes no cuenten con el permiso respectivo se encuentran prohibidos de manipular, seleccionar y recuperar residuos depositados en la vía pública, en recipientes o canastas destinadas para el efecto, a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Art. 19.-Permisos para recuperar Residuos Sólidos: Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas.

Art. 20.- Permisos para funcionamiento de Centros de Acopio: Todos los lugares de acopio de residuos recuperados, deberán contar con la autorización expresa de la EMGIRZAPP-EP, además de los permisos otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respectivos y las autoridades de Salud y Ambiente correspondientes.

Art. 21.- Obligaciones del Generador de Residuos sólidos: Son Obligaciones:

- a) El manejo de los residuos sólidos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente.
- b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos sólidos.
- c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.
- d) Almacenar temporalmente los residuos sólidos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- e) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar su traslado.
- f) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos sólidos generados.

- g) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.

EMGIRZAPP-EP, deberá realizar una declaración anual de la generación y manejo de residuos sólidos no peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación.

Art. 22.- De la separación en la fuente: El generador de residuos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza y/o en función del plan de gestión integral de residuos sólidos de EMGIRZAPP-EP, y conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art- 23.- Almacenamiento Temporal: Los residuos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

- 1) Sector domiciliario: reciclables, no reciclables, orgánicos.
- 2) Sector Turístico: Estación con recipiente de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables, y orgánicos en áreas internas.
- 3) Sector Educativo en todos sus niveles: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 4) Sector Público: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 5) Sectores Comerciales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 6) Sectores Industriales y Especiales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Art. 24.- Código de Colores: Según lo indicado en la NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS. De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o específica, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN GENERAL

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado.
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable.
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.
PELIGROSOS	ROJO		Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
ESPECIALES	ANARANJADO		Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
ORGÁNICOS/ RECICLABLES	VERDE		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.
DESECHOS	NEGRO		Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.
PLÁSTICO / ENVASES MULTICAPA	AZUL		Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios.
VIDRIO / METALES	BLANCO		Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos.
PAPEL / CARTON	GRIS		Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas.
ESPECIALES	ANARANJADO		Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.

EMGIRZAPP-EP, realizará el control respectivo para que los residuos sólidos, se almacenen en recipientes, respetando la clasificación básica propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, para una óptima identificación: CÓDIGO DE COLORES.

CLASIFICACIÓN BÁSICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.

Art. 25.- De los Recipientes: La EMGIRZAPP-EP normará el uso de los recipientes para fomentar el modelo de gestión del servicio de residuos sólidos, respetando el código de colores.

Art. 26.- Del almacenamiento temporal urbano y rural: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa) o en fundas plásticas, identificados y clasificados.
- b) Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, construidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo.

Art. 27.- De las actividades comerciales y/o industriales: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

- a. Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica.
- b. Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores.
- c. Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos no peligrosos.
- d. El tiempo de almacenamiento deberá ser el mínimo posible establecido en las normas INEN.
- e. Los usuarios serán responsables del aseo de las áreas de alrededor de los sitios de almacenamiento. No deberán permanecer en vías y sitios públicos bolsas y/o recipientes con residuos sólidos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección.
- f. Para el caso de nuevos locales comerciales e industriales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificarán que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento, selección y recolección de los residuos sólidos.

CAPÍTULO VII DEL BARRIDO

Art. 28.- Normas generales para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante la EMGIRZAPP-EP.

Los residuos sólidos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos, según corresponda, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en los lugares establecidos, para su posterior recolección. Se incluye en este servicio la recolección en fundas depositadas por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio.

Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado.

El personal encargado del barrido de calles debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

Art. 29.- De las Áreas Públicas: El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad municipal encargada del aseo y de EMGIRZAPP-EP, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Art. 30.- Limpieza de desechos en la vía pública: Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

CAPÍTULO VIII DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Art. 31.- De la recolección. La recolección de los residuos sólidos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastas donde colocar las fundas.

Las canastas deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que la EMGIRZAPP-EP determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por EMGIRZAPP-EP, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Dentro del servicio de recolección de los residuos sólidos no le compete a EMGIRZAPP-EP ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 32.- Frecuencia: EMGIRZAPP-EP, establecerá la frecuencia óptima para la recolección y transporte, por sectores, de tal forma que los residuos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección, la frecuencia puede variar en cualquier momento dependiendo de la demanda del servicio y del número de efectivos de limpieza, basándose en los estudios técnicos correspondientes.

Art. 33.- De las Operaciones Ejecutadas: Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos las siguientes:

- a) La recogida de los residuos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
- b) El transporte propiamente de los residuos sólidos hasta su destino final.

Art. 34.- Del Personal: El personal encargado de la recolección y transporte de residuos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

En el evento de que los residuos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos.

Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos: Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos sólidos y contaminen el ambiente y afecten el ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda

a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza.

Art. 36.- Corresponsabilidad de entidades públicas: Los residuos sólidos que resulten de la construcción y mantenimiento, que se encuentren en las vías de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o del Gobierno Nacional, su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo de cada uno de los responsables. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo a las instituciones responsables por el costo del 100% del servicio prestado.

Art. 37.- Coordinación parroquial: Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO IX DEL ACOPIO, TRANSFERENCIA Y APROVECHAMIENTO

Art. 38.- Del acopio y/o transferencia: EMGIRZAPP-EP, podrá proceder a la instalación de centros de acopio y/o transferencia en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

Art. 39.- De los centros de acopio: Los centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Art. 40.- De la transferencia: Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente.

Art. 41.- Del aprovechamiento: En el marco de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas conjuntamente con EMGIRZAPP-EP, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte de EMGIRZAPP-EP y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia; deberán efectuarse según lo establecido en la normativa ambiental vigente. Los procesos de aprovechamiento deben promover la

competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Art. 42.- Valoración, reutilización y reciclaje: Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

Art. 43. De los programas de reciclaje: EMGIRZAPP-EP deberá contar con programas de recuperación de residuos reciclables, y promover su reutilización.

CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 44. Disposición final: La disposición final de los residuos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados por EMGIRZAPP-EP con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Todo sitio para disposición final de residuos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

EMGIRZAPP-EP, a través del Departamento Técnico, deberá mantener catastrados los sitios posibles que servirían para la disposición final de los residuos sólidos.

Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o comunidades, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos orgánicos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental en coordinación con EMGIRZAPP-EP, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Art. 45.-Servicios especiales de disposición final: Son servicios especiales los siguientes:

- a) Es el tratamiento y disposición final, de residuos sólidos no peligrosos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección de la empresa, solicitarán la autorización respectiva al Departamento Técnico o al responsable de los Centros de Gestión, para su ingreso a los diferentes centros de gestión y rellenos sanitarios de los que dispone EMGIRZAPP-EP, por este servicio los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Quinientos Kilogramos por mes, (500 kg/MES) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta los centros de Gestión y rellenos sanitarios de EMGIRZAPP-EP, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica

Unificada, por cada tonelada de residuos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte de EMGIRZAPP-EP, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por Tonelada métrica dispuesta.

El Departamento Técnico con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso a los Centros de Gestión y Rellenos Sanitarios de la Empresa, en los casos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 46.- Obligaciones: Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados se obligarán a:

1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales frentistas a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones privadas, vías privadas, lotes y jardines. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, y las zonas antes dichas;
2. Denunciar por escrito o verbalmente ante EMGIRZAPP-EP en cualquiera de las oficinas del cantón respectivo, si algún vecino depositó residuos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos zonales e inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal;
3. Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN 2841. La ciudadanía se deberá acoger a las directrices emitidas por EMGIRZAPP-EP para este efecto;
4. Toda persona ya sea está natural o jurídica que esté dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas por EMGIRZAPP-EP, en lo que respecta a la gestión integral de residuos sólidos.
5. Se prohíbe depositar colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores;
6. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP;
7. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario;
8. Depositar los residuos sólidos en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine EMGIRZAPP-EP;
9. Colocar los residuos sólidos en la acera y/o en las canastas correspondientes a su inmueble, según el estudio técnico que realice EMGIRZAPP-EP, en el horario fijado para el efecto;
10. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, se

deben mantener limpias las veredas frentistas a la vía, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;

11. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales, en el caso de centros religiosos serán los religiosos que tengan a su cargo el centro; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para los desechos y residuos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes;
12. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las veredas y espacios públicos aledaños;
13. Todo propietario de vivienda ubicada en las zonas determinadas con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, deberá colocar una canastilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por EMGIRZAPP-EP;
14. Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto.

Art. 47.- Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- 1) Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia, esto en el evento de que no existan otros alrededor, caso contrario de compartir en espacio con otros se entiende se aplica la misma distancia a excepción de la zona compartida, la cual se repartirá en iguales proporciones;
- 2) Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables diferenciados para los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos;
- 3) Sacar los residuos sólidos no peligrosos en los horarios establecidos;
- 4) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto;
- 5) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos sólidos, estos depositarán los desechos orgánicos y desechos inorgánicos en recipientes adecuados diferenciados de capacidad máxima de 55 galones en las verederas frentistas a la institución en el horario previamente determinado de recolección. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es de absoluta responsabilidad del administrador.

Art. 48.- Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

1. Disponer de fundas plásticas u otro material destinado para almacenar temporalmente los residuos sólidos generados dentro de la unidad, las mismas que deben estar al alcance de los pasajeros;
2. Depositar los residuos sólidos recolectados dentro de la unidad en recipientes adecuados en las terminales de transporte u oficinas de las cooperativas o

- empresas de transporte, para que posteriormente sean puestos a disposición de EMGIRZAPP-EP, conforme a las rutas y horarios de recolección;
3. Las empresas y cooperativas de transporte se someten a la normativa emitida por EMGIRZAPP-EP.

Art. 49.- Son Obligaciones de los propietarios de semovientes y mascotas:

Mantener la atención necesaria para que el semoviente o mascota que circule en la vía o espacio público no la ensucie; de producirse este hecho, el propietario o quien dirija el animal limpiará el desecho producido por estos; a más de lo antes anotado es de hacer constar que el traslado de semovientes o mascotas deberá acogerse a lo constante en la normativa vigente, para efectos de evitar daños a transeúntes.

Art. 50.- Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- 1) Informar a la EMGIRZAPP-EP, el horario en que se va a programar el respectivo evento público;
- 2) Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de desechos sólidos que realicen EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa que realice ese servicio, de lo cual se debe hacer conocer a la EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de las diferentes cantones y parroquias con sus comunidades en donde presta sus servicios la empresa.
- 3) El cálculo del valor a pagar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa.
- 4) Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán someterse a la sanción correspondiente;
- 5) En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o dos fundas para en ellos/ellas depositar los residuos sólidos que se generan de su comercio de forma diferenciada, so pena de someterse a la sanción correspondiente;

Art. 51.-De los eventos públicos: Previo al otorgamiento de los respectivos permisos para la realización de los eventos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán exigir al empresario, promotor o realizador, la presentación de una certificación emitida por EMGIRZAPP-EP, sobre el manejo que se vaya a dar a los residuos sólidos a producirse.

Art. 52.- Obligaciones de la ciudadanía: La ciudadanía tiene las siguientes obligaciones:

1. Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, y disponerlos para la recolección, traslado y disposición final de la EMGIRZAPP-EP en días distintos, según las disposiciones emitidas por la empresa con base a un estudio técnico.
2. Colocar los residuos sólidos en los recipientes plásticos, en la canasta o en la acera correspondiente a su inmueble, con base a un estudio realizado por la EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado, para la recolección por parte

del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados cuando corresponda en zonas marginales también llamadas de expansión urbana o zonas rurales.

3. En los mercados, ferias libres, plazas de ganado y centros comerciales en general, los comerciantes serán responsables del aseo y de la separación diferenciada de los residuos sólidos tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio, en recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir, y de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Art. 53.- Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda EMGIRZAPP-EP;
- 2) Proceder al cobro a través de una tasa por la prestación del servicio prestado;
- 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos;
- 4) El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la prestación del servicio brindado por la empresa;
- 5) EMGIRZAPP-EP conforme lo constante en la ordenanza de Constitución se obliga a prestar los servicios de barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, obtenidos en vías y espacios públicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;
- 6) Establecer y cumplir con los horarios, rutas y frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales, en vías y espacios públicos de los cantones mancomunados;
- 7) EMGIRZAPP-EP dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional;
- 8) Transportar los residuos sólidos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto;
- 9) Fomentar el aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos puestos a disposición de la empresa;

- 10) Proveer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos;
- 11) Controlar que los propietarios de locales de libre acceso público, tales como: almacenes, centros comerciales, complejos deportivos, teatros, iglesias, restaurantes, así como otros espacios de conglomeración social sean estos públicos o privados, pongan a disposición de EMGIRZAPP-EP los residuos sólidos generados en recipientes y/o fundas de acuerdo a la normativa emitida por el INEN;
- 12) Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de la Niñez y la Adolescencia de cada cantón;
- 13) Previo a la realización de cualquier acto o espectáculo público masivos, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, EMGIRZAPP-EP, dispondrá y controlará que la empresa organizadora garantice la existencia de recipientes o contenedores, misma que deberá ofrecer también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido;
- 14) EMGIRZAPP-EP exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes;
- 15) Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de vías y áreas públicas es competencia de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén limpias y aseadas;
- 16) Además de lo dispuesto en la presente ordenanza, la EMGIRZAPP-EP regulará todo lo concerniente a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

CAPÍTULO XII

DEL EQUIPO DE ASEO PÚBLICO, INFORMACIÓN Y DE LOS INCENTIVOS

Art. 55.- De la ubicación del equipamiento: EMGIRZAPP-EP determinará con base a un estudio técnico la ubicación, especificaciones (incluyendo la aprobación del diseño de los contenedores o mobiliario de aseo público) dentro de los centros urbanos, así como en las áreas rurales de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo; en aquellos lugares que se requiere, siempre teniendo coordinación con los diferentes departamentos de planificación.

En los espacios públicos como parques y plazas EMGIRZAPP-EP podrá ubicar papeleras, o estaciones de depósito y transferencia, siempre en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a efecto de no afectar el ornato de la ciudad ni afectar el tránsito de bienes y personas. Los centros comerciales y mercados deberán tener contenedores para el depósito diferenciado de los residuos sólidos.

Art. 56.- De los incentivos: Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general.

EMGIRZAPP-EP, podrá determinar los incentivos necesarios para fomentar la producción más limpia de las empresas; así como también para las empresas que valoricen o usen como materia prima productos a reciclarse o provenientes de los residuos sólidos. Se establecen incentivos en apoyo a las iniciativas comunitarias y educativas que tiendan a un manejo responsable de los residuos sólidos; los mismos que puede ir desde la dotación de estaciones recicladoras hasta reconocimiento público a las instituciones sean estas públicas o privadas que colaboren con la gestión de residuos sólidos.

Art. 57.- De la Publicidad: La información pública respecto del manejo de los residuos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información de fácil acceso al ciudadano a través de la página web de EMGIRZAPP-EP y medios de comunicación en todas sus formas, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO XIII CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 58.- De la clasificación. La clasificación de los residuos ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Residuos Orgánicos:

- 1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.
- 1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.
- 1.3. Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Residuos Inorgánicos:

- 2.1. **Papel y Cartón:** Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.
- 2.2. **Restos metálicos:** Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.
- 2.3. **Aluminios y latas:** Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.
- 2.4. **Botellas y envases de vidrio:** Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto a los residuos sólidos constantes en los literales 2.2, 2.3, 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Residuos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

2.8. Desechos generados en baños: Papel higiénico, pañales desechables, toallas higiénicas, tubos de pastas dentales, afeitadoras (sin sus cuchillas), cepillos de dientes, sachets de shampoo, mascarillas y otros productos de aseo.

2.9. Restos inertes: Materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, madera, tela, colillas del tabaco y otros desechos del hogar.

2.10. Fundas plásticas ruidosas: Fundas snacks, fundas de tallarines y fideos, galletas, envolturas de chupetes, caramelos y otras golosinas.

Los Artículos electrónicos y pilas y/o baterías serán dispuestas de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO XIV DE LA RECOLECCIÓN DE RESTOS DE PLANTAS Y PODAS

Art. 59.- De los restos de plantas y podas: EMGIRZAPP-EP establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines. Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar a EMGIRZAPP-EP, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO XV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 60.- Participación ciudadana: EMGIRZAPP-EP incentivará y promocionará la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la población se involucre en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, ciudadela, barrio, sitio o parroquia, y, designará inspectores honorarios a quienes determine democráticamente la organización, confiriéndoles el correspondiente carnet o credencial y en general proporcionándoles el apoyo y auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 61.- Programas y Proyectos: EMGIRZAPP-EP coordinará con las instituciones vinculadas al sistema de educación dentro del Territorio Mancomunado, con la finalidad de crear e implementar programas y proyectos orientados a desarrollar conciencia ciudadana, respetando y cuidando el ambiente, valorando las condiciones de aseo, limpieza e higiene en cada uno de los cantones mancomunados.

Art. 62.- Sensibilización: EMGIRZAPP-EP a través de los diferentes medios de comunicación, llevará adelante campañas de sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad de los cantones mancomunados, en cuanto a la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 63.- Impulso: EMGIRZAPP-EP promoverá conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la corresponsabilidad ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendatarios el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

Art. 64.- Planes de Estudio: EMGIRZAPP-EP procurará se inserten e involucren en planes de estudio e investigación de los diferentes niveles del sistema educacional, temas o contenidos sobre la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 65.- Participación y Concientización: EMGIRZAPP-EP, previa coordinación, involucrará la participación de gremios, asociaciones, comités barriales, comité de bases de iglesia, clubes juveniles, grupos de danza, baile, teatrales, casa de la cultura, y demás sectores sociales en las actividades encaminadas a la concienciación ciudadana en cuanto al buen ornato de la ciudad.

Art. 66.- Clubes Ecológicos: EMGIRZAPP-EP colaborará y asesorará en la conformación de clubes ecológicos en las escuelas y colegios que hayan demostrado el interés y compromiso de sus autoridades, profesores y estudiantes de participar en la implementación de actividades de sensibilización ambiental y que cuenten con la autorización de la Autoridad de Educación.

Art. 67.- Incentivos: EMGIRZAPP-EP incentivará el control social como medio para el mejoramiento de la prestación de los servicios de aseo y limpieza, para lo cual, entregará la información concerniente y necesaria a las organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO XVI

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 68.- Control: La EMGIRZAPP-EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 69.- Contravenciones y sanciones: En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza de cuidar la limpieza y el ambiente de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

Art. 70.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Lanzar a la vía pública los residuos sólidos, producto del barrido en aceras, espacios de tránsito peatonal y parterres.
3. Colocar los residuos sólidos sin clasificar en fundas adecuadas y/o recipientes impermeables, debidamente cerrados, en la vereda, o en la canasta de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.

4. En el evento de utilizar un recipiente o tacho, para sacar los residuos sólidos de los hogares e instituciones y no retirar el recipiente inmediatamente después de la recolección.
5. Transportar cualquier residuo o material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
6. A los transportistas que tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado, que en sus vehículos de transporte público no dispongan de fundas u otro recipiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos generados por los usuarios.
7. Ensuciar el espacio público con residuos sólidos por realizar labores de minado en los recipientes y/o fundas en vías públicas.
8. El propietario de semovientes y mascotas que al transitar por las vías o espacios públicos ensucien las mismas.
9. Desempolvar tapices alfombras, cobijas, sábanas, cortinas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, en las aceras, balcones, ventanas y demás espacios que accedan al espacio público y provoquen la expansión y acumulación de todo tipo de partículas.
10. Los conductores, operarios o propietarios de transporte públicos y privados, que luego de realizar la limpieza del automotor, deposite los desperdicios en vías o espacios públicos.
11. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, goma de masticar, papeles, plásticos y demás residuos sólidos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
12. Colocar en las papeleras peatonales públicas cualquier otro tipo de residuos sólidos que no sean los generados ocasionalmente por el peatón durante su tránsito por los espacios públicos.
13. Realizar sus necesidades fisiológicas en las aceras, vías y demás espacios públicos.
14. A las Empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de residuos sólidos en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 71.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 25% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Depositar los residuos sólidos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando botaderos de basura.
- 2) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
- 3) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
- 4) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres, que no estén trozados y que no faciliten su traslado y disposición final.
- 5) Arrojar en espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, residuos y/o desechos sólidos; siempre y cuando esto sea verificable en su autoría para que la sanción impuesta sea inequívoca.
- 6) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos,

- 7) Mezclar con desechos orgánicos o inorgánicos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales peligrosos.

Art. 72.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 50% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público, vía pública, márgenes de los ríos, quebradas y áreas protegidas, animales muertos, vísceras o despojos de animales en general.
2. Destruir la propiedad de la empresa como contenedores, papeleras o mobiliario urbano y rural instalado para la recolección de los residuos sólidos, sin perjuicio del pago de reparación, y otras acciones penales que se puedan iniciar por daño a la propiedad pública.
3. Quemar a cielo abierto los residuos sólidos, en vías y espacios públicos, con ello propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
4. Ensuciar las vías y espacios públicos con residuos sólidos al realizar trabajos de construcción, restauración, demolición sin las debidas precauciones.
5. Transportar residuos sólidos en vehículos particulares que los lleven expuestos y a la vista, sin utilizar lonas que los cubran y eviten el derrame de los mismos, o que ha consecuencia de esto se ensucie el espacio y vías públicas.

Art. 73.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 100% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener o abandonar en los espacios públicos, espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, vehículos fuera de uso y en general, cualquier clase de chatarra.
- 2) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público, sin perjuicio del pago del valor real por la limpieza que la empresa haya emprendido para mantener limpias las vías y espacios públicos ocupados y ensuciados.
- 3) Mezclar y botar los residuos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radiactivos y sanitarios. No respetar la recolección diferenciada de los desechos sanitarios.
- 4) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano y rural en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
- 5) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación durante el transporte de desechos sanitarios, peligrosos, tóxicos y radioactivos, dentro del territorio mancomunado.

Las sanciones antes constantes se aplicarán sin perjuicio de que se inicien distintas acciones establecidas en otros cuerpos legales como la Ley Ambiental y Penal del Ecuador.

Art. 74.- Contravenciones especiales: Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

Para la determinación de las sanciones especiales:

a.i. En el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 30% de la Remuneración Básica Unificada Mensual.

a.ii. Los establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual. **a.iii.** Las Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.

b) No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos.

Para la determinación de las sanciones especiales:

b.i. Establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.

b.ii. Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.

b.iii. Centros Comerciales pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.

c) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.

Art. 75. – Costos: Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra EMGIRZAPP-EP o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. 76.- De la Aplicación de Multas y Sanciones: La aplicación de las multas y sanciones determinadas, serán impuestas a los contraventores por EMGIRZAPP-EP, y de ser necesario se requerirá la intervención de la fuerza pública para labores de prevención y para llevar a cabo actos administrativos y procesales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente documento, observando el debido proceso y las garantías constitucionales.

Art. 77.- Contraventores y Juzgamiento: Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

De todo acto juzgado como contravención por parte de EMGIRZAPP-EP se guardará un respaldo documental para alimentar la base de datos de la empresa.

La persona que sea observada in fraganti, arrojando residuos sólidos, será llamada la atención; en el caso de reconocer su infracción, allanarse y reparar el daño generado, no se le impondrá sanción alguna; sin embargo, su acción quedará registrada y de reincidir se lo sancionará con el recargo de la multa equivalente al 100%.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 78.- Competencia sancionadora de EMGIRZAPP-EP: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Empresa Pública Mancomunada para la

Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, a través del Gerente de la empresa o del funcionario designado por este. Actuará en todos los casos como secretario/a, el secretario de la empresa y en caso de impedimento un Ad-Hoc designado para el efecto.

Art. 79.- Del procedimiento: La Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, intervendrá con el propósito de prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, EMGIRZAPP-EP, a través de sus funcionarios con la colaboración de personal municipal, en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y otras normas relacionadas con la materia.

Art. 80.- De las pruebas y pericias: En lo posible, EMGIRZAPP-EP, para instruir los procesos administrativos por infracciones, llevará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se practiquen otras experticias.

Art. 81.- De la acción popular: Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, los ciudadanos, u otros que tengan conocimiento de la anomalía.

Art. 82.- Responsabilidad del infractor: El desconocimiento de las normas y procedimiento del manejo de residuos sólidos no exime de responsabilidad al infractor. Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o su reincidencia la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Art. 83.- Prevención, reparación e incumplimientos: Cuando intervenga EMGIRZAPP-EP, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo, sin perjuicio del cobro de la sanción por contravención establecido en este mismo cuerpo legal.

Art. 84.- De las multas y costos de intervención: La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará EMGIRZAPP-EP, de manera directa o a través de funcionarios municipales, mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

Art. 85.- Del cobro de la multa en rebeldía: Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual EMGIRZAPP-EP, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante EMGIRZAPP-EP y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.

En caso de incumplimiento por parte del Contraventor, se coordinará con el Comisario Municipal en donde cometió la infracción, para que le impida realizar su actividad económica hasta que cumpla su obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte de EMGIRZAPP-EP para la tutela de los derechos generales. Las sanciones administrativas impuestas por la empresa son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: EMGIRZAPP-EP, elaborará los correspondientes instructivos que se requieran para los procesos constantes en la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días, contados desde su publicación.

Segunda: Los Concejos Municipales, deberán actualizar las ordenanzas que tengan relación con la presente para permitir su óptima aplicación.

Tercera: En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, se dará fiel cumplimiento a lo que se establece el Art. 23 de la presente ordenanza, previa socialización efectuada por EMGIRZAPP-EP.

Cuarta: Los trabajadores de la gestión integral de residuos sólidos que forman parte de los GADS Municipales Mancomunados serán transferidos a la Empresa Pública EMGIRZAPP-EP, en un plazo no mayor a 365 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, cumpliendo con todos los requisitos legales, sin afectar derechos adquiridos por los referidos trabajadores.

Sexta: En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS:

Refórmese de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 71, de fecha 19 de septiembre de 2019, en los siguientes artículos:

PRIMERA: Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente: “**Art. 1.- Constitución y denominación.-** Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, servicios que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos”.

SEGUNDA: Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente: “**Art. 4.- Ámbito de acción y competencia.-** La empresa pública mancomunada, asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, también podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales aledaños, mediante alianzas estratégicas y acuerdos legales”.

TERCERA: Sustitúyase el numeral 3 del artículo 5 por el siguiente: “3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención al usuario en los servicios de barrido, transporte y recolección de residuos y desechos sólidos no peligrosos”.

CUARTA: Agréguese, luego del primer inciso del artículo 6 el siguiente párrafo: “Barrido.- Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado”.

QUINTA: Sustitúyase el literal d) del artículo 7 por el siguiente: “d) Garantizar los servicios de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, no peligrosos y especiales”.

SEXTA: Sustitúyase el numeral 1 del artículo 24 por el siguiente: “1. Los destinados para la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA : Se derogan expresamente las siguientes normas:

- a) El Reglamento de gestión integral de residuos sólidos del GAD Municipal de Piñas, aprobado el 18 de agosto de 2014.
- b) Todas las demás disposiciones expedidas con anterioridad y que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Piñas a los 23 días del mes de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME WILSON
GRANDA ROMERO**

Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL GADM-P

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PIÑAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesión ordinaria del jueves 16 de septiembre y jueves 23 de septiembre de 2021, en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, 23 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.

Piñas, 24 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

ALCALDÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PIÑAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)”; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse.

Piñas, 01 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JAIME WILSON
GRANDA ROMERO**

Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, la presente “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PIÑAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, el señor Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del cantón Piñas, el día lunes 27 de septiembre de 2021.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 04 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN PIÑAS, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, fue publicada en la página Web de la Institución el martes 01 de octubre de 2021.

Piñas, 04 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).

**EL CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Segundo "Derechos del buen vivir", sección segunda "Ambiente sano" artículo 14 indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 15 indica: "El Ecuador promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 66 numeral 27 señala que, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Séptimo: en derechos de la Naturaleza, artículo 71 indica: "La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en la Constitución del 2008, artículo 83, numeral 6, señala como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución del 2008, en competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, numeral 4 indica: " Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 278, numeral 2, establece que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, en la Constitución del 2008, los artículos 395 y 396 se reconocen como principios ambientales la adopción y aplicación transversal de las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución del 2008, establece;" que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad Normativa, indica: que los concejos municipales tienen la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, previstos en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, del COOTAD, literal k, indica:" Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de los GAD municipales la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, en el artículo 57 del COOTAD, en atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a, indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los literales b y c, del mismo artículo";

Que, el Art. 277 del COOTAD faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 42. Formas de Financiamiento, dentro del Capítulo II del Financiamiento de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o

internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, el Libro VI de la "Calidad Ambiental", Título I, Disposiciones Preliminares, en su artículo 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece principios sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los mismos que son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, privadas, de las personas naturales y jurídicas, pueblos, nacionalidades y comunidades respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales, en particular los siguientes:

Preventivo o de Prevención: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Precautorio o de Precaución: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. El principio de precaución se aplica cuando es necesario tomar una decisión u optar entre alternativas en una situación en que la información técnica y científica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico-científico. En tales casos el principio de precaución requiere que se tome la decisión que tiene el mínimo riesgo de causar, directa o indirectamente, daño al ecosistema.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga: Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente: Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en este libro.

Corresponsabilidad en materia ambiental: Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

De la cuna a la tumba: La responsabilidad de los Sujetos de Control abarca de manera integral, compartida, y diferenciada, todas las fases de gestión integral de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Responsabilidad Extendida del productor y/o importador. Los productores y/o importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil.

De la mejor tecnología disponible: Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental.

Reparación Primaria o In Natura: Es la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas cuando haya cualquier daño al ambiente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, procurando el retorno a la condición inicial o previa al daño;

Que, el artículo 49 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015. Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, señala que son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídica públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras y son las siguientes:

- a) Manejo integral de residuos y/o desechos;
- b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;
- c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;
- d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;
- e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;
- f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización:
 1. Prevención,
 2. Minimización de la generación en la fuente,
 3. Clasificación,
 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje,
 5. Tratamiento, y,
 6. Disposición Final.
- g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;
- h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;
- i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;
- k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 73 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece que, en el marco de la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas y municipales el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, son reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, re-utilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2019, entró en vigencia la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, y se constituye como entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos y especiales en los Cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, la asociación y concurso común de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de estos municipios; siendo necesario que cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mancomunados aprueben la presente ordenanza para su aplicación dentro del marco de sus competencias y jurisdicción territorial, sin que esto pueda ser entendida como intromisión de jurisdicción, conforme lo determina el artículo 285 y siguientes del COOTAD.

Que, es necesario implementar en forma organizada, ordenada, disciplinada y responsablemente el servicio de barrido, separación, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, producidos por la ciudadanía de toda la jurisdicción cantonal;

Que, los residuos sólidos, no manejados adecuadamente son un problema, sin embargo, utilizando la tecnología apropiada es un recurso que produce ingresos y fuentes de trabajo;

Que, es necesario crear el paradigma de una cultura ciudadana, para un manejo adecuado de los residuos y/o desechos sólidos y;

En uso de sus atribuciones que le confiere los Artículos 7, 57 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).

**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO Y OBJETIVO**

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza rige para las parroquias urbana y rurales del cantón Portovelo.

Art. 2.- Objetivo.- Es el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos sólidos, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, el COOTAD, la ordenanza de Constitución con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP.

Art. 3.- De las Políticas de Gestión.- EMGIRZAPP-EP, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos a través de la responsabilidad extendida del productor y/o importador; minimización de generación de residuos sólidos; minimización de riesgos sanitarios y ambientales; fortalecimiento de la educación ambiental; la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos; fomento a la investigación y uso de tecnologías

que minimicen los impactos al ambiente y la salud; aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique; fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos en las etapas de generación, barrido, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos sólidos entre todos los sectores; fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: la prevención, minimización de la generación en la fuente, clasificación, aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje, tratamiento y disposición final y todas aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional en relación directa.

Art. 4.- Servicio.- EMGIRZAPP-EP deberá definir como servicio ordinario el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones Generales.- Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a sanciones y tasas por servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

Almacenamiento de residuos no peligrosos: Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos y/o residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos no peligrosos: Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje: Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor: Recipiente de gran capacidad, metálico, de acero inoxidable o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos sólidos no aprovechables y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Estación de transferencia: Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los residuos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Generación de residuos sólidos: Cantidad de residuos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos sólidos: Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos sólidos.

Gestión integral: Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativas, financieras, administrativas, sociales y educativas, las cuales son la base para el manejo de residuos sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Incumplimiento: Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Lixiviado: Líquido que se origina de la descomposición de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente: Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.

Recolección de residuos sólidos: Acción de acopiar y/o recoger los residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recuperación de residuos sólidos no peligrosos: Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario: Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos sólidos no peligrosos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.E.T.I.B. (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso), resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental: La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y/o omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y/o afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Reutilización de residuos sólidos: Acción de usar un residuo sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Tratamiento: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes.

Valoración: Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

Art. 6.- Generalidades.- La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección de residuos sólidos, su clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el país.

Art. 7.- Barrido.- El barrido le corresponde a la empresa EMGIRZAPP-EP; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

Art. 8.- Recolección y Transporte.- De los residuos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 9.- Separación en la Fuente.- De los residuos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de las personas naturales y jurídicas en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio mancomunado para ese efecto.

Art. 10.- Escombros.- El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean de personas naturales o jurídicas de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento.- La disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos.

En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO IV GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 12.- Gestión Integral.- Dentro de la circunscripción territorial de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, será operada y promovida directamente por EMGIRZAPP-EP, que tienen la finalidad de dar a los residuos sólidos no peligrosos y especiales el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Art. 13.-Objetivos ambientales perseguidos.- EMGIRZAPP-EP promoverá y propenderá las acciones de reducción, recuperación, reutilización, reciclaje, separación, manejo, transformación, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro del territorio mancomunado. La EMGIRZAPP-EP deberá promover la educación ambiental con el fin de concienciar a los ciudadanos en la disminución de residuos sólidos dentro de su jurisdicción.

Art. 14.- Capacitación.- EMGIRZAPP-EP, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos sólidos.

De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos sólidos.

Art. 15.- Acciones de prevención ambiental.- EMGIRZAPP-EP promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

- a. Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- b. El uso de métodos de separación de residuos sólidos en la fuente para optimizar la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los mismos.
- c. El uso de tecnología ambientalmente limpia para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, así mismo la reutilización de aquello que en un momento es residuo y con un debido tratamiento y proceso será material reutilizable, ya sea como abono orgánico en el caso de los residuos orgánicos, o como elementos reutilizados, reciclables, o materia prima para elaborar otros productos.
- d. Promover y propender la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura y otras prácticas que contribuyan a la disminución de residuos sólidos.
- e. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- f. Promover y propender que todos los locales de esparcimiento, comercio, de expendio de comidas y bebidas, locales de expendio de productos de primera necesidad sean estos orgánicos o inorgánicos, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de residuos tanto orgánicos como inorgánicos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 16.- Servicios Ordinarios.- Se define como servicios ordinarios el barrido, recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por EMGIRZAPP-EP; que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio mancomunado.

Art. 17.- Servicios Especiales.- EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:

1. **Servicio especial comercial:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, tiendas, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **Servicio especial sanitario:** Es el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos se regulará mediante ordenanza creada para el efecto.

3. **Servicio especial institucional:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y/o sitios destinados para este fin y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
4. **Servicio especial de chatarras y otros similares:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.
5. **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional:** Es el manejo de residuos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI DE LA GENERACIÓN

Art. 18.- De la Propiedad.- Los residuos sólidos que sean depositados en los recipientes homologados en la vía pública serán de propiedad de EMGIRZAPP-EP.

Quienes no cuenten con el permiso respectivo se encuentran prohibidos de manipular, seleccionar y recuperar residuos depositados en la vía pública, en recipientes o canastas destinadas para el efecto, a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Art. 19.-Permisos para recuperar Residuos Sólidos.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas.

Art. 20.- Permisos para funcionamiento de Centros de Acopio.- Todos los lugares de acopio de residuos recuperados, deberán contar con la autorización expresa de EMGIRZAPP-EP, además de los permisos otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respectivos y las autoridades de Salud y Ambiente correspondientes.

Art. 21.- Obligaciones del Generador de Residuos sólidos.- Son Obligaciones:

- a) El manejo de los residuos sólidos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente.
- b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos sólidos.
- c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.
- d) Almacenar temporalmente los residuos sólidos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
- e) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar su traslado.
- f) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos sólidos generados.
- g) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.

EMGIRZAPP-EP, deberá realizar una declaración anual de la generación y manejo de residuos sólidos no peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación.

Art. 22.- De la separación en la fuente.- El generador de residuos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza y/o en función del plan de gestión integral de residuos sólidos de EMGIRZAPP-EP, y conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art. 23.- Almacenamiento Temporal.- Los residuos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

- 1) Sector domiciliario: reciclables, no reciclables, orgánicos.
- 2) Sector Turístico: Estación con recipiente de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables, y orgánicos en áreas internas.
- 3) Sector Educativo en todos sus niveles: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 4) Sector Público: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 5) Sectores Comerciales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- 6) Sectores Industriales y Especiales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Art. 24.- Código de Colores.- Según lo indicado en la NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS. De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o específica, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN GENERAL

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL 	Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado.
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO 	Todo desecho no reciclable.
ORGÁNICOS	VERDE 	Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.
PELIGROSOS	ROJO 	Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
ESPECIALES	ANARANJADO 	Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
ORGÁNICOS/ RECICLABLES	VERDE		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.
DESECHOS	NEGRO		Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.
PLÁSTICO / ENVASES MULTICAPA	AZUL		Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios.
VIDRIO / METALES	BLANCO		Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos.
PAPEL / CARTON	GRIS		Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas.
ESPECIALES	ANARANJADO		Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.

EMGIRZAPP-EP, realizará el control respectivo para que los residuos sólidos, se almacenen en recipientes, respetando la clasificación básica propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, para una óptima identificación: CÓDIGO DE COLORES.

CLASIFICACIÓN BÁSICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.

Art. 25.- De los Recipientes.- EMGIRZAPP-EP normará el uso de los recipientes para fomentar el modelo de gestión del servicio de residuos sólidos, respetando el código de colores.

Art. 26.- Del almacenamiento temporal urbano y rural.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa) o en fundas plásticas, identificados y clasificados.
- b) Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, contruidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo.

Art. 27.- De las actividades comerciales y/o industriales.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

- a. Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica.
- b. Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores.
- c. Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos no peligrosos.
- d. El tiempo de almacenamiento deberá ser el mínimo posible establecido en las normas INEN.
- e. Los usuarios serán responsables del aseo de las áreas de alrededor de los sitios de almacenamiento. No deberán permanecer en vías y sitios públicos bolsas y/o recipientes con residuos sólidos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección.
- f. Para el caso de nuevos locales comerciales e industriales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, antes de aprobar los planos constructivos de este tipo de establecimientos, verificarán que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento, selección y recolección de los residuos sólidos.

CAPÍTULO VII DEL BARRIDO

Art. 28.- Normas generales para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.- Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante la EMGIRZAPP-EP.

Los residuos sólidos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos, según corresponda, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en los lugares establecidos, para su posterior recolección. Se incluye en este servicio la recolección en fundas depositadas por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio.

Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado.

El personal encargado del barrido de calles debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Debe contar con el uniforme íntegro y

prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente de EMGIRZAPP-EP.

Art. 29.- De las Áreas Públicas.- El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad municipal encargada del aseo y de EMGIRZAPP-EP, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Art. 30.- Limpieza de desechos en la vía pública.- Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

CAPÍTULO VIII DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Art. 31.- De la recolección.- La recolección de los residuos sólidos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastas donde colocar las fundas.

Las canastas deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que EMGIRZAPP-EP determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por EMGIRZAPP-EP, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Dentro del servicio de recolección de los residuos sólidos no le compete a EMGIRZAPP-EP ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 32.- Frecuencia.- EMGIRZAPP-EP, establecerá la frecuencia óptima para la recolección y transporte, por sectores, de tal forma que los residuos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección, la frecuencia puede variar en cualquier momento dependiendo de la demanda del servicio y del número de efectivos de limpieza, basándose en los estudios técnicos correspondientes.

Art. 33.- De las Operaciones Ejecutadas.- Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos las siguientes:

- a) La recogida de los residuos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
- b) El transporte propiamente de los residuos sólidos hasta su destino final.

Art. 34.- Del Personal.- El personal encargado de la recolección y transporte de residuos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente de EMGIRZAPP-EP.

En el evento de que los residuos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos.

Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos.- Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos sólidos y contaminen el ambiente y afecten el ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza.

Art. 36.- Corresponsabilidad de entidades públicas.- Los residuos sólidos que resulten de la construcción y mantenimiento, que se encuentren en las vías de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o del Gobierno Nacional, su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo de cada uno de los responsables. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo a las instituciones responsables por el costo del 100% del servicio prestado.

Art. 37.- Coordinación parroquial.- Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con las Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO IX DEL ACOPIO, TRANSFERENCIA Y APROVECHAMIENTO

Art. 38.- Del acopio y/o transferencia.- EMGIRZAPP-EP, podrá proceder a la instalación de centros de acopio y/o transferencia en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

Art. 39.- De los centros de acopio.- Los centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Art. 40.-De la transferencia.- Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente.

Art. 41.- Del aprovechamiento.- En el marco de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas conjuntamente con EMGIRZAPP-EP, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte de EMGIRZAPP-EP y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia; deberán efectuarse según lo establecido en la normativa ambiental vigente. Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Art. 42.- Valoración, reutilización y reciclaje.- Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

Art. 43.- De los programas de reciclaje.- EMGIRZAPP-EP deberá contar con programas de recuperación de residuos reciclables, y promover su reutilización.

CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 44. Disposición final.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados por EMGIRZAPP-EP con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Todo sitio para disposición final de residuos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

EMGIRZAPP-EP, a través del Departamento Técnico, deberá mantener catastrados los sitios posibles que servirían para la disposición final de los residuos sólidos.

Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o comunidades, sobre disposición final y procesamiento de los residuos sólidos orgánicos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental en coordinación con EMGIRZAPP-EP, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Art. 45.-Servicios especiales de disposición final.- Son servicios especiales los siguientes:

- a) Es el tratamiento y disposición final, de residuos sólidos no peligrosos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles,

restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección de la empresa, solicitarán la autorización respectiva al Departamento Técnico o al responsable de los Centros de Gestión, para su ingreso a los diferentes centros de gestión y rellenos sanitarios de los que dispone EMGIRZAPP-EP, por este servicio los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Quinientos Kilogramos por mes, (500 kg/MES) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta los centros de Gestión y rellenos sanitarios de EMGIRZAPP-EP, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica Unificada, por cada tonelada de residuos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte de EMGIRZAPP-EP, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por Tonelada métrica dispuesta.

El Departamento Técnico con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso a los Centros de Gestión y Rellenos Sanitarios de la Empresa, en los casos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 46.- Obligaciones.- Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados se obligarán a:

1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales frentistas a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones privadas, vías privadas, lotes y jardines. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, y las zonas antes dichas;
2. Denunciar por escrito o verbalmente ante EMGIRZAPP-EP en cualquiera de las oficinas del cantón respectivo, si algún vecino depositó residuos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos zonales e inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal;
3. Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN 2841. La ciudadanía se deberá acoger a las directrices emitidas por EMGIRZAPP-EP para este efecto;
4. Toda persona ya sea está natural o jurídica que esté dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas por EMGIRZAPP-EP, en lo que respecta a la gestión integral de residuos sólidos.
5. Se prohíbe depositar colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores;
6. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP;
7. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario;
8. Depositar los residuos sólidos en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine EMGIRZAPP-EP;

9. Colocar los residuos sólidos en la acera y/o en las canastas correspondientes a su inmueble, según el estudio técnico que realice EMGIRZAPP-EP, en el horario fijado para el efecto;
10. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, se deben mantener limpias las veredas frentistas a la vía, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
11. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales, en el caso de centros religiosos serán los religiosos que tengan a su cargo el centro; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para los desechos y residuos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes;
12. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las veredas y espacios públicos aledaños;
13. Todo propietario de vivienda ubicada en las zonas determinadas con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, deberá colocar una canastilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por EMGIRZAPP-EP;
14. Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto.

Art. 47.- Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes.-

- 1) Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia, esto en el evento de que no existan otros alrededor, caso contrario de compartir en espacio con otros se entiende se aplica la misma distancia a excepción de la zona compartida, la cual se repartirá en iguales proporciones;
- 2) Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables diferenciados para los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos;
- 3) Sacar los residuos sólidos no peligrosos en los horarios establecidos;
- 4) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto;
- 5) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos sólidos, estos depositarán los desechos orgánicos y desechos inorgánicos en recipientes adecuados diferenciados de capacidad máxima de 55 galones en las verederas frentistas a la institución en el horario previamente determinado de recolección. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es de absoluta responsabilidad del administrador.

Art. 48.- Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.-

1. Disponer de fundas plásticas u otro material destinado para almacenar temporalmente los residuos sólidos generados dentro de la unidad, las mismas que deben estar al alcance de los pasajeros;
2. Depositar los residuos sólidos recolectados dentro de la unidad en recipientes adecuados en las terminales de transporte u oficinas de las cooperativas o empresas de transporte, para que posteriormente sean puestos a disposición de EMGIRZAPP-EP, conforme a las rutas y horarios de recolección;

3. Las empresas y cooperativas de transporte se someten a la normativa emitida por EMGIRZAPP-EP.

Art. 49.- Son Obligaciones de los propietarios de semovientes y mascotas.- Mantener la atención necesaria para que el semoviente o mascota que circule en la vía o espacio público no la ensucie; de producirse este hecho, el propietario o quien dirija el animal limpiará el desecho producido por estos; a más de lo antes anotado es de hacer constar que el traslado de semovientes o mascotas deberá acogerse a lo constante en la normativa vigente, para efectos de evitar daños a transeúntes.

Art. 50.- Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión.-

- 1) Informar a EMGIRZAPP-EP, el horario en que se va a programar el respectivo evento público;
- 2) Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de desechos sólidos que realicen EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa que realice ese servicio, de lo cual se debe hacer conocer a EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de las diferentes cantones y parroquias con sus comunidades en donde presta sus servicios la empresa;
- 3) El cálculo del valor a pagar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa;
- 4) Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán someterse a la sanción correspondiente;
- 5) En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o dos fundas para en ellos/ellas depositar los residuos sólidos que se generan de su comercio de forma diferenciada, so pena de someterse a la sanción correspondiente.

Art. 51.-De los eventos públicos.- Previo al otorgamiento de los respectivos permisos para la realización de los eventos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán exigir al empresario, promotor o realizador, la presentación de una certificación emitida por EMGIRZAPP-EP, sobre el manejo que se vaya a dar a los residuos sólidos a producirse.

Art. 52.- Obligaciones de la ciudadanía.- La ciudadanía tiene las siguientes obligaciones.-

1. Diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos orgánicos, inorgánicos, y disponerlos para la recolección, traslado y disposición final de EMGIRZAPP-EP en días distintos, según las disposiciones emitidas por la empresa con base a un estudio técnico;
2. Colocar los residuos sólidos en los recipientes plásticos, en la canasta o en la acera correspondiente a su inmueble, con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado, para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados cuando corresponda en zonas marginales también llamadas de expansión urbana o zonas rurales;
3. En los mercados, ferias libres, plazas de ganado y centros comerciales en general, los comerciantes serán responsables del aseo y de la separación diferenciada de los residuos sólidos tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio, en recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir, y de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Art. 53.- Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas

vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP.-

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda EMGIRZAPP-EP;
- 2) Proceder al cobro a través de una tasa por la prestación del servicio prestado;
- 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos;
- 4) El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la prestación del servicio brindado por la empresa;
- 5) EMGIRZAPP-EP conforme lo constante en la ordenanza de Constitución se obliga a prestar los servicios de barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, obtenidos en vías y espacios públicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;
- 6) Establecer y cumplir con los horarios, rutas y frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales, en vías y espacios públicos de los cantones mancomunados;
- 7) EMGIRZAPP-EP dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional;
- 8) Transportar los residuos sólidos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto;
- 9) Fomentar el aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos puestos a disposición de la empresa;
- 10) Proveer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos;
- 11) Controlar que los propietarios de locales de libre acceso público, tales como: almacenes, centros comerciales, complejos deportivos, teatros, iglesias, restaurantes, así como otros espacios de conglomeración social sean estos públicos o privados, pongan a disposición de EMGIRZAPP-EP los residuos sólidos generados en recipientes y/o fundas de acuerdo a la normativa emitida por el INEN;
- 12) Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de la Niñez y la Adolescencia de cada cantón;
- 13) Previo a la realización de cualquier acto o espectáculo público masivos, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, EMGIRZAPP-EP, dispondrá y controlará que la empresa organizadora garantice la existencia de recipientes o contenedores, misma que deberá ofrecer también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido;

- 14) EMGIRZAPP-EP exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes;
- 15) Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de vías y áreas públicas es competencia de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén limpias y aseadas;
- 16) Además de lo dispuesto en la presente ordenanza, EMGIRZAPP-EP regulará todo lo concerniente a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

CAPÍTULO XII DEL EQUIPO DE ASEO PÚBLICO, INFORMACIÓN Y DE LOS INCENTIVOS

Art. 55.- De la ubicación del equipamiento.- EMGIRZAPP-EP determinará con base a un estudio técnico la ubicación, especificaciones (incluyendo la aprobación del diseño de los contenedores o mobiliario de aseo público) dentro de los centros urbanos, así como en las áreas rurales de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo; en aquellos lugares que se requiere, siempre teniendo coordinación con los diferentes departamentos de planificación.

En los espacios públicos como parques y plazas EMGIRZAPP-EP podrá ubicar papeleras, o estaciones de depósito y transferencia, siempre en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a efecto de no afectar el ornato de la ciudad ni afectar el tránsito de bienes y personas. Los centros comerciales y mercados deberán tener contenedores para el depósito diferenciado de los residuos sólidos.

Art. 56.- De los incentivos.- Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general.

EMGIRZAPP-EP, podrá determinar los incentivos necesarios para fomentar la producción más limpia de las empresas; así como también para las empresas que valoricen o usen como materia prima productos a reciclarse o provenientes de los residuos sólidos. Se establecen incentivos en apoyo a las iniciativas comunitarias y educativas que tiendan a un manejo responsable de los residuos sólidos; los mismos que puede ir desde la dotación de estaciones recicladoras hasta reconocimiento público a las instituciones sean estas públicas o privadas que colaboren con la gestión de residuos sólidos.

Art. 57.- De la Publicidad.- La información pública respecto del manejo de los residuos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información de fácil acceso al ciudadano a través de la página web de EMGIRZAPP-EP y medios de comunicación en todas sus formas, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO XIII CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 58.- De la clasificación.- La clasificación de los residuos ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Residuos Orgánicos:

- 1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.
- 1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.
- 1.3. Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Residuos Inorgánicos:

2.1. Papel y Cartón: Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.

2.2. Restos metálicos: Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.

2.3. Aluminios y latas: Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.

2.4. Botellas y envases de vidrio: Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto a los residuos sólidos constantes en los literales 2.2, 2.3, 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Residuos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

2.8. Desechos generados en baños: Papel higiénico, pañales desechables, toallas higiénicas, tubos de pastas dentales, afeitadoras (sin sus cuchillas), cepillos de dientes, sachets de shampoo, mascarillas y otros productos de aseo.

2.9. Restos inertes: Materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, madera, tela, colillas del tabaco y otros desechos del hogar.

2.10. Fundas plásticas ruidosas: Fundas snacks, fundas de tallarines y fideos, galletas, envolturas de chupetes, caramelos y otras golosinas.

Los Artículos electrónicos y pilas y/o baterías serán dispuestos de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO XIV DE LA RECOLECCIÓN DE RESTOS DE PLANTAS Y PODAS

Art. 59.- De los restos de plantas y podas.- EMGIRZAPP-EP establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines. Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar a EMGIRZAPP-EP, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO XV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 60.- Participación ciudadana.- EMGIRZAPP-EP incentivará y promocionará la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la población se involucre en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, ciudadela, barrio, sitio o parroquia, y, designará inspectores honorarios a quienes determine democráticamente la organización, confiriéndoles el

correspondiente carnet o credencial y en general proporcionándoles el apoyo y auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 61.- Programas y Proyectos.- EMGIRZAPP-EP coordinará con las instituciones vinculadas al sistema de educación dentro del Territorio Mancomunado, con la finalidad de crear e implementar programas y proyectos orientados a desarrollar conciencia ciudadana, respetando y cuidando el ambiente, valorando las condiciones de aseo, limpieza e higiene en cada uno de los cantones mancomunados.

Art. 62.- Sensibilización.- EMGIRZAPP-EP a través de los diferentes medios de comunicación, llevará adelante campañas de sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad de los cantones mancomunados, en cuanto a la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 63.- Impulso.- EMGIRZAPP-EP promoverá conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la corresponsabilidad ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendatarios el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

Art. 64.- Planes de Estudio.- EMGIRZAPP-EP procurará se inserten e involucren en planes de estudio e investigación de los diferentes niveles del sistema educacional, temas o contenidos sobre la gestión integral de residuos sólidos.

Art. 65.- Participación y Concientización.- EMGIRZAPP-EP, previa coordinación, involucrará la participación de gremios, asociaciones, comités barriales, comité de bases de iglesia, clubes juveniles, grupos de danza, baile, teatrales, casa de la cultura, y demás sectores sociales en las actividades encaminadas a la concienciación ciudadana en cuanto al buen ornato de la ciudad.

Art. 66.- Clubes Ecológicos.- EMGIRZAPP-EP colaborará y asesorará en la conformación de clubes ecológicos en las escuelas y colegios que hayan demostrado el interés y compromiso de sus autoridades, profesores y estudiantes de participar en la implementación de actividades de sensibilización ambiental y que cuenten con la autorización de la Autoridad de Educación.

Art. 67.- Incentivos.- EMGIRZAPP-EP incentivará el control social como medio para el mejoramiento de la prestación de los servicios de aseo y limpieza, para lo cual, entregará la información concerniente y necesaria a las organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO XVI

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Art. 68.- Control.- La EMGIRZAPP-EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 69.- Contravenciones y sanciones.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza de cuidar la limpieza y el ambiente de los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

Art. 70.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Lanzar a la vía pública los residuos sólidos, producto del barrido en aceras, espacios de tránsito peatonal y parterres.
3. Colocar los residuos sólidos sin clasificar en fundas adecuadas y/o recipientes impermeables, debidamente cerrados, en la vereda, o en la canasta de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.
4. En el evento de utilizar un recipiente o tacho, para sacar los residuos sólidos de los hogares e instituciones y no retirar el recipiente inmediatamente después de la recolección.
5. Transportar cualquier residuo o material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
6. A los transportistas que tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado, que en sus vehículos de transporte público no dispongan de fundas u otro recipiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos generados por los usuarios.
7. Ensuciar el espacio público con residuos sólidos por realizar labores de minado en los recipientes y/o fundas en vías públicas.
8. El propietario de semovientes y mascotas que al transitar por las vías o espacios públicos ensucien las mismas.
9. Desempolvar tapices alfombras, cobijas, sábanas, cortinas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, en las aceras, balcones, ventanas y demás espacios que accedan al espacio público y provoquen la expansión y acumulación de todo tipo de partículas.
10. Los conductores, operarios o propietarios de transporte públicos y privados, que luego de realizar la limpieza del automotor, deposite los desperdicios en vías o espacios públicos.
11. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, goma de masticar, papeles, plásticos y demás residuos sólidos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
12. Colocar en las papeleras peatonales públicas cualquier otro tipo de residuos sólidos que no sean los generados ocasionalmente por el peatón durante su tránsito por los espacios públicos.
13. Realizar sus necesidades fisiológicas en las aceras, vías y demás espacios públicos.
14. A las Empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de residuos sólidos en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 71.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 25% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Depositar los residuos sólidos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando botaderos de basura;
- 2) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas;
- 3) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
- 4) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres, que no estén trozados y que no faciliten su traslado y disposición final;
- 5) Arrojar en espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, residuos y/o desechos sólidos; siempre y cuando esto sea verificable en su autoría para que la sanción impuesta sea inequívoca;
- 6) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos;
- 7) Mezclar con desechos orgánicos o inorgánicos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales peligrosos.

Art. 72.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 50% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público, vía pública, márgenes de los ríos, quebradas y áreas protegidas, animales muertos, vísceras o despojos de animales en general.
2. Destruir la propiedad de la empresa como contenedores, papeleras o mobiliario urbano y rural instalado para la recolección de los residuos sólidos, sin perjuicio del pago de reparación, y otras acciones penales que se puedan iniciar por daño a la propiedad pública.
3. Quemar a cielo abierto los residuos sólidos, en vías y espacios públicos, con ello propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
4. Ensuciar las vías y espacios públicos con residuos sólidos al realizar trabajos de construcción, restauración, demolición sin las debidas precauciones.
5. Transportar residuos sólidos en vehículos particulares que los lleven expuestos y a la vista, sin utilizar lonas que los cubran y eviten el derrame de los mismos, o que ha consecuencia de esto se ensucie el espacio y vías públicas.

Art. 73.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones.- Serán reprimidos con multa de 100% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener o abandonar en los espacios públicos, espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, vehículos fuera de uso y en general, cualquier clase de chatarra;
- 2) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público, sin perjuicio del pago del valor real por la limpieza que la empresa haya emprendido para mantener limpias las vías y espacios públicos ocupados y ensuciados;
- 3) Mezclar y botar los residuos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radiactivos y sanitarios. No respetar la recolección diferenciada de los desechos sanitarios;
- 4) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano y rural en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);
- 5) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación durante el transporte de desechos sanitarios, peligrosos, tóxicos y radioactivos, dentro del territorio mancomunado.

Las sanciones antes constantes se aplicarán sin perjuicio de que se inicien distintas acciones establecidas en otros cuerpos legales como la Ley Ambiental y Penal del Ecuador.

Art. 74.- Contravenciones especiales.- Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- a.i. En el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 30% de la Remuneración Básica Unificada Mensual.
- a.ii. Los establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
- a.iii. Las Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.

- b) No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- b.i.** Establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
 - b.ii.** Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
 - b.iii.** Mercados pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
 - b.iv.** Centros Comerciales pagarán 1 Remuneración Básica Unificada Mensual.
- c)** No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas Mensuales.

Art. 75.- Costos.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra EMGIRZAPP-EP o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. 76.- De la Aplicación de Multas y Sanciones.- La aplicación de las multas y sanciones determinadas, serán impuestas a los contraventores por EMGIRZAPP-EP, y de ser necesario se requerirá la intervención de la fuerza pública para labores de prevención y para llevar a cabo actos administrativos y procesales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente documento, observando el debido proceso y las garantías constitucionales.

Art. 77.- Contraventores y Juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

De todo acto juzgado como contravención por parte de EMGIRZAPP-EP se guardará un respaldo documental para alimentar la base de datos de la empresa.

La persona que sea observada in fraganti, arrojando residuos sólidos, será llamada la atención; en el caso de reconocer su infracción, allanarse y reparar el daño generado, no se le impondrá sanción alguna; sin embargo, su acción quedará registrada y de reincidir se lo sancionará con el recargo de la multa equivalente al 100%.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 78.- Competencia sancionadora de EMGIRZAPP-EP.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, a través del Gerente de la empresa o del funcionario designado por este. Actuará en todos los casos como secretario/a, el secretario de la empresa y en caso de impedimento un Ad-Hoc designado para el efecto.

Art. 79.- Del procedimiento.- Sin perjuicio de la intervención de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, EMGIRZAPP-EP, a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y otras normas relacionadas con la materia.

Art. 80.- De las pruebas y pericias.- En lo posible, EMGIRZAPP-EP, para instruir los procesos administrativos por infracciones, llevará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se practiquen otras experticias.

Art. 81.- De la acción popular.- Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, los ciudadanos, u otros que tengan conocimiento de la anomalía.

Art. 82.- Responsabilidad del infractor.- El desconocimiento de las normas y procedimiento del manejo de residuos sólidos no exime de responsabilidad al infractor. Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o su reincidencia la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Art. 83.- Prevención, reparación e incumplimientos.- Cuando intervenga EMGIRZAPP-EP, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo, sin perjuicio del cobro de la sanción por contravención establecido en este mismo cuerpo legal.

Art. 84.- De las multas y costos de intervención.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará EMGIRZAPP-EP, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

Art. 85.- Del cobro de la multa en rebeldía.- Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual EMGIRZAPP-EP, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante EMGIRZAPP-EP y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.

En caso de incumplimiento por parte del Contraventor, se coordinará con el Comisario Municipal en donde cometió la infracción, para que le impida realizar su actividad económica hasta que cumpla su obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte de EMGIRZAPP-EP para la tutela de los derechos generales. Las sanciones administrativas impuestas por la empresa son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- EMGIRZAPP-EP, elaborará los correspondientes instructivos que se requieran para los procesos constantes en la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días, contados desde su publicación.

Segunda.- Los Concejos Municipales, deberán actualizar las ordenanzas que tengan relación con la presente para permitir su óptima aplicación.

Tercera: En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, se dará fiel cumplimiento a lo que se establece el Art. 23 de la presente ordenanza, previa socialización efectuada por EMGIRZAPP-EP.

Cuarta.- En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

Quinta.- El sistema de gestión de barrido seguirá siendo cubierto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, hasta que el estudio técnico-financiero que realice la EMGIRZAPP-EP, determine la garantía de su prestación, cuyo plazo no podrá superar un término de 365 días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Refórmese de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Publica Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en los siguientes artículos:

Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente: **“Art. 1.- Constitución y denominación.-** *Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, servicios que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos”.*

Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente: **“Art. 4.- Ámbito de acción y competencia.-** *La empresa pública mancomunada, asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de gestión integral de residuos sólidos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y especiales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, también podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales aledaños, mediante alianzas estratégicas y acuerdos legales”.*

Sustitúyase el numeral 3 del artículo 5 por el siguiente: **“3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención al usuario en los servicios de barrido, transporte y recolección de desechos sólidos”.**

Agréguese, luego del primer inciso del artículo 6 el siguiente párrafo: **“Barrido.-** *Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado”.*

Sustitúyase el literal d) del artículo 7 por el siguiente: “d) *Garantizar los servicios de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, no peligrosos y especiales*”.

Sustitúyase el numeral 1 del artículo 24 por el siguiente: “1. *Los destinados para la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo*”.

SEGUNDA: Se derogan todas las demás disposiciones expedidas con anterioridad y que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Portovelo, a los 30 días del mes noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGUENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza.
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda.
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en las sesiones de carácter ordinaria celebradas los días 16 y 30 de noviembre del 2021, respectivamente.

Portovelo, 30 de noviembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**ROSITA PAULINA
LOPEZ SIGUENZA**

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza.

**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB y Registro Oficial la “**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PORTOVELO, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**”, la Señora Rosita Paulina López Sigüenza; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 30 de noviembre del 2021



Firmado electrónicamente por:
**NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA**

Abg. Narciza Pineda Labanda
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA**Considerando:**

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Segundo "Derechos del buen vivir", sección segunda "Ambiente sano" artículo 14 indica: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 15 indica: "El Ecuador promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 66 numeral 27 señala que, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en la Constitución del 2008, Capítulo Séptimo: en derechos de la Naturaleza, artículo 71 indica: "La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos";

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, en la Constitución del 2008, artículo 83, numeral 6, señala como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264 de la Constitución del 2008, en competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, numeral 4 indica: " Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, en la Constitución del 2008, artículo 278, numeral 2, establece que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, en la Constitución del 2008, los artículos 395 y 396 se reconoce como principios ambientales la adopción y aplicación transversal de las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño;

Que, el numeral 2 del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales;

Que, el artículo 415 de la Constitución del 2008, establece;" que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Facultad Normativa, indica: que los concejos municipales tienen la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, previstos en la Constitución y la ley;

Que, en el artículo 54 que trata sobre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, del COOTAD, literal k, indica:" Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de los GAD municipales la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, en el artículo 57 del COOTAD, en atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a, indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los literales b y c, del mismo artículo";

Que, el Art. 277 del COOTAD faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del Gobierno Municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la Constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 42. Formas de Financiamiento, dentro del Capítulo II del Financiamiento de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda;

Que, el Libro VI de la "Calidad Ambiental", Título I, Disposiciones Preliminares, en su artículo 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece principios sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes y normas secundarias de cualquier jerarquía que rijan sobre la materia, los mismos que son de aplicación obligatoria y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen e inspiran todas las decisiones y actividades públicas, privadas, de las personas naturales y jurídicas, pueblos, nacionalidades y comunidades respecto a la gestión sobre la calidad ambiental, así como la responsabilidad por daños ambientales, en particular los siguientes:

Preventivo o de Prevención: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

Precautorio o de Precaución: Es la obligación que tiene el Estado, a través de sus instituciones y órganos y de acuerdo a las potestades públicas asignadas por ley, de adoptar medidas protectoras eficaces y oportunas cuando haya peligro de daño grave o irreversible al ambiente, aunque haya duda sobre el impacto ambiental de alguna acción, u omisión o no exista evidencia científica del daño. El principio de precaución se aplica cuando es necesario tomar una decisión u optar entre alternativas en una situación en que la información técnica y científica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico-científico. En tales casos el principio de precaución requiere que se tome la decisión que tiene el mínimo riesgo de causar, directa o indirectamente, daño al ecosistema.

Contaminador-Pagador o Quien Contamina Paga: Es la obligación que tienen todos los operadores de actividades que impliquen riesgo ambiental de internalizar los costos ambientales, asumiendo los gastos de prevención y control de la contaminación, así como aquellos necesarios para restaurar los ecosistemas en caso de daños ambientales, teniendo debidamente en cuenta el interés público, los derechos de la naturaleza y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El principio en mención se aplica además en los procedimientos sancionatorios o en los de determinación de obligaciones administrativas o tributarias de pago.

Corrección en la Fuente: Es la obligación de los Sujetos de Control de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar, minimizar, mitigar y corregir los impactos ambientales desde el origen del proceso productivo. Este principio se aplicará en los proyectos y en adición a planes de manejo o de cualquier naturaleza previstos en este libro.

Corresponsabilidad en materia ambiental: Cuando el cumplimiento de las obligaciones ambientales corresponda a varias personas conjuntamente, existirá responsabilidad compartida de las infracciones que en el caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

De la cuna a la tumba: La responsabilidad de los Sujetos de Control abarca de manera integral, compartida, y diferenciada, todas las fases de gestión integral de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Responsabilidad Extendida del productor y/o importador. Los productores y/o importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil.

De la mejor tecnología disponible: Toda actividad que pueda producir un impacto o riesgo ambiental, debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, utilizando los procedimientos técnicos disponibles más adecuados, para prevenir y minimizar el impacto o riesgo ambiental.

Reparación Primaria o In Natura: Es la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas cuando haya cualquier daño al ambiente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, procurando el retorno a la condición inicial o previa al daño;

Que, el artículo 49 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015. Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, señala que son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídica públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras y son las siguientes:

- a) Manejo integral de residuos y/o desechos;
- b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;
- c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;
- d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;
- e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;
- f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización:
 1. Prevención,
 2. Minimización de la generación en la fuente,
 3. Clasificación,
 4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje,
 5. Tratamiento, y,
 6. Disposición Final.
- g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;
- h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;

- i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;
- k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente;

Que, el artículo 73 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, establece que, en el marco de la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas y municipales el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, son reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2019, entró en vigencia la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, y se constituye como entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos y especiales en los Cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, la asociación y concurso común de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos y desechos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de estos municipios; siendo necesario que cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mancomunados aprueben la presente ordenanza para su aplicación dentro del marco de sus competencias y jurisdicción territorial, sin que esto pueda ser entendida como intromisión de jurisdicción, conforme lo determina el artículo 285 y siguientes del COOTAD.

Que, es necesario implementar en forma organizada, ordenada, disciplinada y responsablemente el servicio de barrido, separación, recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos, producidos por la ciudadanía de toda la jurisdicción cantonal;

Que, los residuos y desechos sólidos, no manejados adecuadamente son un problema, sin embargo, utilizando la tecnología apropiada es un recurso que produce ingresos y fuentes de trabajo;

Que, es necesario crear el paradigma de una cultura ciudadana, para un manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos y;

En uso de sus atribuciones que le confiere los Artículos 7, 57 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS
SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ZARUMA, A CARGO DE LA
EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO
(EMGIRZAPP-EP).**

**CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO Y OBJETIVO**

Art. 1.- Ámbito. La presente ordenanza rige para las parroquias urbanas y rurales del cantón Zaruma.

Art. 2.- Objetivo. Es el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos y desechos sólidos, cumpliendo con la Constitución, legislación ambiental, el COOTAD, la ordenanza de Constitución con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP.

Art. 3.- De las Políticas de Gestión. EMGIRZAPP-EP, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos y desechos sólidos a través de la responsabilidad extendida del productor y/o importador; minimización de generación de residuos y desechos sólidos; minimización de riesgos sanitarios y ambientales; fortalecimiento de la educación ambiental; la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos; fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud; aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique; fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos en las etapas de generación, barrido, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores; fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización: la prevención, minimización de la generación en la fuente, clasificación, aprovechamiento y/o valorización, incluye el reúso y reciclaje, tratamiento y disposición final y todas aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional en relación directa.

Art. 4.- Servicio. EMGIRZAPP-EP deberá definir como servicio ordinario el barrido, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones Generales. Con el objeto de conocer sobre la materia, que servirán para tomar decisiones en cuanto a sanciones y tasas por servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, es necesario saber las siguientes definiciones generales:

Almacenamiento de residuos no peligrosos: Toda operación conducente al depósito transitorio de los residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.

Aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Compostaje: Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

Contenedor: Recipiente de gran capacidad, metálico, de acero inoxidable o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

Disposición final: Es la última de las fases de manejo de los residuos y desechos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos y desechos sólidos no aprovechables y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

Estación de transferencia: Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en el cual se descargan y almacenan los residuos y desechos sólidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Generación de residuos y desechos sólidos: Cantidad de residuos y desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población.

Generador de residuos y desechos sólidos: Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que, como resultado de sus actividades, pueda crear o generar residuos y desechos sólidos.

Gestión integral: Es el conjunto articulado e interrelacionado de acciones de: reducción en la fuente, separación, reutilización, operación, planeación, supervisión, evaluación, monitoreo, normativas, financieras, administrativas, sociales y educativas, las cuales son la base para el manejo de residuos y desechos sólidos, a fin de lograr beneficios ambientales, optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad.

Incumplimiento: Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

Lixiviado: Líquido que se origina de la descomposición de los residuos y desechos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Reciclaje: Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente: Envase de pequeña capacidad metálico o de cualquier otro material apropiado, utilizado para el almacenamiento de residuos y desechos sólidos no peligrosos.

Recolección de residuos y desechos sólidos: Acción de acopiar y recoger los residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

Recuperación de residuos sólidos no peligrosos: Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.

Relleno sanitario: Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

Residuos y desechos sólidos no peligrosos: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, que no presenta características de peligrosidad en base al código C.R.E.T.I.B. (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso), resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que no tiene valor para quien lo genera, pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

Responsabilidad por daño ambiental: La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

Reutilización de residuos sólidos: Acción de usar un residuo sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

Tratamiento: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

Valoración: Es todo proceso que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

CAPÍTULO III GENERALIDADES

Art. 6.- Generalidades: La Ordenanza regula la limpieza o barrido de espacios y vías públicas, la generación en la fuente, recolección, clasificación, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos del cantón Zaruma, de conformidad a la normativa vigente en el territorio mancomunado y el país.

Art. 7.- Barrido: El barrido le corresponde a la empresa EMGIRZAPP; sin embargo, se requiere de la colaboración de los habitantes del cantón Zaruma, en forma eficaz y eficiente, misma que tiene que ser continua.

Art. 8.- Recolección y Transporte: De los residuos y desechos sólidos comunes orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables, es obligación de EMGIRZAPP-EP, con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 9.- Separación en la Fuente: De los residuos y desechos sólidos tanto orgánicos, como inorgánicos es obligación de las personas naturales y jurídicas en general, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector dentro del territorio mancomunado para ese efecto.

Art. 10.- Escombros. El desalojo y eliminación de los escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas del cantón Zaruma, previo su desalojo deberán consultar al departamento correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal quienes indicarán el lugar en donde se ha previsto su disposición final.

Art. 11.- Disposición Final y Tratamiento. La disposición final y tratamiento de los residuos y desechos sólidos en general es obligación de EMGIRZAPP-EP, y se realizará en lugares aptos para recibir esos desechos tal es el caso de rellenos sanitarios y/o centros de gestión integral de residuos sólidos. En cualquier caso, podrá contar con la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que pudiesen proveer de lugares en donde se pueda llevar a cabo la obra necesaria de transformación en centros de disposición final, acorde a lo constante en el inciso anterior, y debidamente aprobados por la autoridad ambiental.

CAPÍTULO IV GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Art. 12.- Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos: Dentro de la circunscripción territorial del cantón Zaruma, será operada y promovida directamente por EMGIRZAPP-EP, que tiene la finalidad de dar a los residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales el destino más adecuado desde el punto de vista técnico, ambiental y socio-económico, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación y

aprovechamiento, comercialización o finalmente su disposición final. Está dirigida a la implementación de las fases de manejo de los residuos y desechos sólidos que son la minimización de su generación, separación en la fuente, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Art. 13.-Objetivos ambientales perseguidos: EMGIRZAPP-EP promoverá y propenderá las acciones de reducción, recuperación, reutilización, reciclaje, separación, manejo, transformación, aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada de los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores de la población, dentro del territorio mancomunado. La EMGIRZAPP-EP deberá promover la educación ambiental con el fin de concienciar a los ciudadanos en la disminución de residuos y desechos sólidos dentro de su jurisdicción.

Art. 14.- Capacitación: EMGIRZAPP-EP, deberá capacitar periódicamente a su personal en métodos de operación y manejo integral de residuos y desechos sólidos. De igual forma promoverá la educación ambiental a todo nivel y actividades para capacitar a los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 15.- Acciones de prevención ambiental: EMGIRZAPP-EP promoverá entre la población y sus servidores públicos, basándose en la legislación ambiental vigente, acciones tendientes a:

- a. Reducir la generación de residuos y desechos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción.
- b. El uso de métodos de separación de residuos y desechos sólidos en la fuente para optimizar la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los mismos.
- c. El uso de tecnología ambientalmente limpia para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos y desechos sólidos, así mismo la reutilización de aquello que en un momento es residuo y con un debido tratamiento y proceso será material reutilizable, ya sea como abono orgánico en el caso de los residuos orgánicos, o como elementos reutilizados, reciclables, o materia prima para elaborar otros productos.
- d. Promover y propender la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura y otras prácticas que contribuyan a la disminución de residuos y desechos sólidos.
- e. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para la realización de programas de educación ambiental y para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- f. Promover y propender que todos los locales de esparcimiento, comercio, de expendio de comidas y bebidas, locales de expendio de productos de primera necesidad, que producen residuos y desechos sean estos orgánicos o inorgánicos, utilicen recipientes para disponer de una adecuada separación de los mismos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y ESPECIALES

Art. 16.- Servicios Ordinarios: Se define como servicios ordinarios el barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por EMGIRZAPP-EP; que son generados en los domicilios y por los transeúntes dentro del territorio mancomunado.

Art. 17.- Servicios Especiales: EMGIRZAPP-EP, prestará los siguientes servicios especiales:

1. **Servicio especial comercial:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, tiendas, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **Servicio especial sanitario:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, clínicas móviles y demás establecimientos que desempeñan actividades similares. Para el manejo de estos desechos se regulará mediante ordenanza creada para el efecto.
3. **Servicio especial institucional:** Es el manejo de los residuos y desechos sólidos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, policiales, carcelarios, religiosos, terminales terrestres, sitios destinados para este fin y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.
4. **Servicio especial de chatarras y otros similares:** Es el manejo de los residuos sólidos generados en las industrias, mecánicas, talleres, productos de construcciones, entre otros, a excepción de los desechos peligrosos que se generen.
5. **Servicio especial de las vías de competencia del Gobierno Nacional:** Es el manejo de residuos y desechos sólidos que se encuentran en las vías de responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio encargado de la construcción y mantenimiento de las mismas.

CAPÍTULO VI

DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 18.- De la Propiedad: Los residuos y desechos sólidos que sean depositados en los recipientes homologados en la vía pública serán de propiedad de EMGIRZAPP-EP.

Quienes no cuenten con el permiso respectivo se encuentran prohibidos de manipular, seleccionar y recuperar residuos sólidos depositados en la vía pública, en recipientes o canastas destinadas para el efecto, a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Art. 19.-Permisos para recuperar Residuos Sólidos: Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de EMGIRZAPP-EP y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas.

Art. 20.- Permisos para funcionamiento de Centros de Acopio: Todos los lugares de acopio de residuos recuperados, deberán contar con la autorización expresa de EMGIRZAPP-EP, además de los permisos otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respectivo y las autoridades de Salud y Ambiente correspondientes.

Art. 21.- Obligaciones del Generador de Residuos y Desechos sólidos: Son Obligaciones:

- a) El manejo de los residuos y desechos sólidos hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine la autoridad competente;

- b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos y desechos sólidos;
- c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas;
- d) Almacenar temporalmente los residuos y desechos sólidos en condiciones técnicas establecidas en la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;
- e) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar su traslado; además, de llevar un registro mensual del tipo, cantidad o peso de estos residuos y desechos sólidos generados; y,
- f) Para el caso de los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deberán entregar los residuos y desechos sólidos no peligrosos ya clasificados, para garantizar su aprovechamiento y correcta disposición final, según sea el caso.

EMGIRZAPP-EP, deberá realizar una declaración anual de la generación y manejo de residuos y desechos sólidos no peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su aprobación.

Art. 22.- De la separación en la fuente: El generador de residuos y desechos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza y/o en función del plan de gestión integral de residuos y desechos sólidos de EMGIRZAPP-EP, conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Art- 23.- Almacenamiento Temporal: Los residuos y desechos sólidos deben ser separados y dispuestos en las fuentes de generación (estación con recipientes de colores), ya sea en un área específica para el efecto, definida como un área concurrida o pública a la que todas las personas tienen acceso; o un área interna, definida como un área con acceso condicionado solo a personal autorizado y deben mantenerse separados en los centros de almacenamiento temporal y acopio.

De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio:

- 1) Sector domiciliario: reciclables, no reciclables, orgánicos;
- 2) Sector Turístico: Estación con recipiente de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables, y orgánicos en áreas internas;
- 3) Sector Educativo en todos sus niveles: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas;
- 4) Sector Público: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas;
- 5) Sectores Comerciales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas; y,
- 6) Sectores Industriales y Especiales: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Art. 24.- Código de Colores: Según lo indicado en la NTE INEN 2841 GESTIÓN AMBIENTAL. ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. REQUISITOS. De acuerdo al tipo de manejo que tengan los residuos puede optarse por realizar una clasificación general o

específica, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN GENERAL

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL		Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado.
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO		Todo desecho no reciclable.
ORGÁNICOS	VERDE		Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.
PELIGROSOS	ROJO		Residuos con una o varias características citadas en el código C.R.E.T.I.B
ESPECIALES	ANARANJADO		Residuos no peligrosos con características de volumen, cantidad y peso que ameritan un manejo especial.

CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE		DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
ORGÁNICOS/ RECICLABLES	VERDE		Origen Biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto, entre otros.
DESECHOS	NEGRO		Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, Servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, Papel carbón desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.
PLÁSTICO / ENVASES MULTICAPA	AZUL		Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas Plásticas, fundas de leche, limpias. Recipientes de champú o productos de limpieza vacíos y limpios.
VIDRIO / METALES	BLANCO		Botellas de vidrio: refrescos, jugos, bebidas alcohólicas. Frascos de aluminio, latas de atún, sardina, conservas, bebidas. Deben estar vacíos, limpios y secos.
PAPEL / CARTON	GRIS		Papel limpio en buenas condiciones: revistas, folletos publicitarios, cajas y envases de cartón y papel. De preferencia que no tengan grapas Papel periódico, propaganda, bolsas de papel, hojas de papel, cajas, empaques de huevo, envolturas.
ESPECIALES	ANARANJADO		Escombros y asimilables a escombros, neumáticos, muebles, electrónicos.

EMGIRZAPP-EP, realizará el control respectivo para que los residuos sólidos, se almacenen en recipientes, respetando la clasificación básica propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, para una óptima identificación: CÓDIGO DE COLORES.

CLASIFICACIÓN BÁSICA

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO O DESECHO A DISPONER
RECICLABLES	AZUL 	Todo material susceptible a ser reciclado y reutilizado
NO RECICLABLES NO PELIGROSOS	NEGRO 	Todo desecho no reciclable
ORGÁNICOS	VERDE 	Residuos de origen biológico, restos de comida, cáscaras de frutas, hojas, pasto, entre otros. Susceptible a ser aprovechado.

Art. 25.- De los Recipientes: EMGIRZAPP-EP normará el uso de los recipientes para fomentar el modelo de gestión del servicio de residuos y desechos sólidos, respetando el código de colores.

Art. 26.- Del almacenamiento temporal urbano y rural: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa) o en fundas plásticas, identificados y clasificados.
- b) Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, construidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo y a la clasificación básica.

Art. 27.- De las actividades comerciales y/o industriales: Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

- a. Se deberá realizar limpieza, desinfección y fumigación de ser necesario de manera periódica;
- b. Contarán con iluminación adecuada y tendrán sistemas de ventilación, ya sea natural o forzada; de prevención y control de incendios y de captación de olores;
- c. Deberán contar con condiciones que permitan la fácil disposición temporal, recolección y traslado de residuos y desechos sólidos no peligrosos;
- d. El tiempo de almacenamiento deberá ser el mínimo posible establecido en las normas INEN;
- e. Los usuarios serán responsables del aseo de las áreas de alrededor de los sitios de almacenamiento. No deberán permanecer en vías y sitios públicos bolsas o recipientes con residuos y desechos sólidos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección;
- f. Para el caso de nuevos locales comerciales e industriales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, antes de aprobar los planos constructivos de este

tipo de establecimientos, verificarán que se destine un área suficiente y adecuada para el almacenamiento, selección y recolección de los residuos y desechos sólidos.

CAPÍTULO VII DEL BARRIDO

Art. 28.- Normas generales para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante la EMGIRZAPP-EP.

Los residuos sólidos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos, según corresponda, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en los lugares establecidos, para su posterior recolección. Se incluye en este servicio la recolección en fundas depositadas por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio.

Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado.

El personal encargado del barrido de calles debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud. Debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

Art. 29.- De las Áreas Públicas: El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad municipal encargada del aseo y de EMGIRZAPP-EP, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

El área a barrer comprende todas las calles céntricas pavimentadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Art. 30.- Limpieza de desechos en la vía pública: Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir desechos en la vía pública, el generador deberá proceder a la limpieza de la misma y de los

elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

CAPÍTULO VIII

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 31.- De la recolección. La recolección de los residuos y desechos sólidos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos y desechos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastas donde colocar las fundas. Las canastas deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que EMGIRZAPP-EP determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos y desechos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por EMGIRZAPP-EP, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

A EMGIRZAPP-EP, no le compete ninguna manipulación o recolección de residuos y desechos sólidos dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 32.- Frecuencia: EMGIRZAPP-EP, establecerá la frecuencia óptima para la recolección y transporte, por sectores, de tal forma que los residuos y desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección, la frecuencia puede variar en cualquier momento dependiendo de la demanda del servicio y del número de efectivos de limpieza, basándose en los estudios técnicos correspondientes.

Art. 33.- De las Operaciones Ejecutadas: Debe entenderse como operaciones ejecutadas en las fases del sistema de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos las siguientes:

- a) La recogida de los residuos y desechos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública. Esta operación se entenderá tanto si se la hace mediante el vaciado del contenedor o si se procede a su carga directa.
- b) El transporte propiamente de los residuos y desechos sólidos hasta su destino final.

Art. 34.- Del Personal: El personal encargado de la recolección y transporte de residuos y desechos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud; debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional, implementado y vigente de EMGIRZAPP-EP.

En el evento de que los residuos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados de este servicio, deben proceder inmediatamente a recogerlos.

Art. 35.- De los propietarios de lotes y terrenos baldíos: Cuando por ausencia o deficiencia de los cerramientos de lotes de terreno, se acumulen residuos y desechos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda con la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo al dueño del terreno por el costo del 100% del servicio prestado.

Para los terrenos baldíos, llenos de maleza; es obligatorio para sus propietarios realizar la limpieza de los mismos de tal forma que no se conviertan en solares receptores de residuos y desechos sólidos, que contaminen el ambiente y afecten al ornato de la ciudad; en caso de que el propietario incumpla esta disposición, se le notificará por escrito para que proceda a la limpieza del solar, si transcurrida el tiempo de quince (15) días, el propietario no realiza la limpieza, se ejecutarán dichos trabajos en el solar por parte del personal del GAD Municipal; los gastos ocasionados por limpieza, transporte, tratamiento y disposición final serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito.

EMGIRZAPP-EP en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman, deberán levantar un catastro de todos estos terrenos y un registro de su limpieza.

Art. 36.- Corresponsabilidad de entidades públicas: Los residuos y desechos sólidos que resulten de la construcción y mantenimiento, que se encuentren en las vías de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o del Gobierno Nacional, su recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo de cada uno de los responsables. En caso de que EMGIRZAPP-EP proceda a la recolección, este servicio debe considerarse como especial y se lo hará con cargo a las instituciones responsables por el costo del 100% del servicio prestado.

Art. 37.- Coordinación parroquial: Para las localidades de las zonas rurales, EMGIRZAPP-EP coordinará con las Gobiernos Autónomos Parroquiales y Presidentes de las Comunidades, para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPÍTULO IX DEL ACOPIO, TRANSFERENCIA Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 38.- Del acopio y/o transferencia: EMGIRZAPP-EP, podrá proceder a la instalación de centros de acopio y/o transferencia en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado.

Art. 39.- De los centros de acopio: Los centros de acopio de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Art. 40.-De la transferencia: Las estaciones de transferencia para residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Ambiental competente, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente.

Art. 41.- Del aprovechamiento: En el marco de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, es obligatorio para las empresas privadas conjuntamente con EMGIRZAPP-EP, el impulsar y establecer programas de aprovechamiento mediante procesos en los cuales los residuos recuperados, dadas sus características, sean reincorporados en el ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio del reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte de EMGIRZAPP-EP y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia; según lo establecido en la normativa ambiental vigente. Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Las iniciativas comunitarias (barrios, sitios, comunidades o ciudadelas), que deseen contribuir con el procesamiento de los residuos sólidos orgánicos, deberán contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental en coordinación con EMGIRZAPP-EP, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Art. 42.- Valoración, reutilización y reciclaje: Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

Art. 43. De los programas de reciclaje: EMGIRZAPP-EP deberá contar con programas de recuperación de residuos sólidos reciclables, y promover su reutilización.

CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 44. Disposición final: La disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales no peligrosos, se realizará únicamente en los sitios autorizados por EMGIRZAPP-EP con el aval de la Autoridad Ambiental Nacional, con respeto al medio ambiente, no permitiendo ningún tipo de botadero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando desechos o residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Todo sitio para disposición final de desechos sólidos deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ambientales vigentes. EMGIRZAPP-EP, a través del Departamento Técnico, deberá mantener catastrados los sitios posibles que servirían para la disposición final de los desechos sólidos.

Art. 45.-Servicios especiales de disposición final: Son servicios especiales los siguientes:

- a) Es el tratamiento y disposición final, de residuos sólidos no peligrosos y especiales generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, puestos de venta en general, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivo, así como en los establecimientos gubernamentales, militares, religiosos, y edificaciones destinadas a oficinas, actividades de reciclaje privada, entre otros.

Cuando estos excedan la capacidad de recolección de la empresa, solicitarán la autorización respectiva al Departamento Técnico o al responsable, para su ingreso a los diferentes sitios de disposición final o rellenos sanitarios de los que dispone EMGIRZAPP-EP; por este servicio, los establecimientos indicados en el inciso anterior, que superen la cantidad de Quinientos Kilogramos por mes, (500 kg/MES) y que no puedan ser trasladados en los vehículos recolectores, tendrán la obligación de recolectar y transportarlos en otros vehículos bajo su responsabilidad hasta los Centros de Gestión de EMGIRZAPP-EP, para lo cual deberán cancelar una suma equivalente al 12% de una Remuneración Básica Unificada, por cada tonelada de residuos y desechos sólidos ingresados. Cuando el servicio de disposición final incluya la recolección y transporte por parte de EMGIRZAPP-EP, estos tendrán un valor equivalente al 43% de una RBU por tonelada métrica dispuesta.

El Departamento Técnico con apoyo del Departamento Jurídico, establecerá el instructivo administrativo interno correspondiente, para autorizar el ingreso a los Centros de Gestión y Rellenos Sanitarios de la Empresa, en los casos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 46.- Obligaciones: Los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados se obligarán a:

1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales frentistas a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones privadas, vías privadas, lotes y jardines. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, y las zonas antes dichas;
2. Denunciar por escrito o verbalmente ante EMGIRZAPP-EP en cualquiera de las oficinas del cantón respectivo, si algún vecino depositó residuos y desechos sólidos fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. Frente a ello los técnicos e inspectores ambientales procederán de forma inmediata a inspeccionar y verificar la autenticidad de la denuncia y de ser el caso, iniciar el proceso de juzgamiento de acuerdo a lo constante en este mismo cuerpo legal;
3. Diferenciar y separar en la fuente los residuos y desechos sólidos orgánicos e inorgánicos y disponerlos en recipientes distintos, de acuerdo a lo que establece la norma INEN 2841. La ciudadanía se deberá acoger a las directrices emitidas por EMGIRZAPP-EP para este efecto;
4. Toda persona ya sea está natural o jurídica que esté dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado está obligada a cumplir con las disposiciones impartidas por EMGIRZAPP-EP, en lo que respecta a la gestión integral de residuos y desechos sólidos;

5. Se prohíbe depositar colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores;
6. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso el vehículo recolector, deberán sacar los residuos y desechos sólidos hasta la calle o acceso más cercano a donde pueda acceder el vehículo recolector, y colocarla en lugares que no sean de fácil acceso a animales que deambulan por las vías públicas y que no vayan en contra de la imagen y ornato de las ciudades que forman parte de EMGIRZAPP-EP;
7. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es obligación del usuario;
8. Depositar los residuos y desechos sólidos en fundas y/o recipientes impermeables debidamente cerrados, según lo determine EMGIRZAPP-EP;
9. Colocar los residuos y desechos sólidos en la acera y/o en las canastas correspondientes a su inmueble, según el estudio técnico que realice EMGIRZAPP-EP, en el horario fijado para el efecto;
10. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, se deben mantener limpias las veredas frentistas a la vía, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
11. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo contemplado en este capítulo serán sus representantes legales, en el caso de centros religiosos serán el personal religioso a cargo o administradores; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para colocar los desechos y residuos sólidos, ubicados en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes;
12. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las veredas y espacios públicos aledaños;
13. Todos los propietarios de viviendas ubicadas en las zonas determinadas con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio del cantón Zaruma, deberán colocar una canastilla auto retráctil en el cerramiento de su casa conforme a las especificaciones técnicas dadas por EMGIRZAPP-EP; y,
14. Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos y desechos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto.

Art. 47.- Son Obligaciones de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- 1) Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia, esto en el evento de que no existan otros alrededor, caso contrario de compartir en espacio con otros se entiende se aplica la misma distancia a excepción de la zona compartida, la cual se repartirá en iguales proporciones;
- 2) Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables diferenciados para los residuos y desechos sólidos orgánicos e inorgánicos;
- 3) Sacar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en los horarios establecidos;
- 4) Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de residuos sólidos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de

residuos y a las instrucciones que emita EMGIRZAPP-EP; conforme a las normas que se dicten para el caso concreto; y,

- 5) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos sólidos, estos depositarán los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos en recipientes adecuados, diferenciados de capacidad máxima de 55 galones en las verederas frentistas a la institución, en el horario previamente determinado de recolección. La adquisición y el cuidado de los recipientes y/o fundas, es de absoluta responsabilidad del administrador.

Art. 48.- Son Obligaciones de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

1. Disponer de fundas plásticas u otro material destinado para almacenar temporalmente los residuos y desechos sólidos generados dentro de la unidad, las mismas que deben estar al alcance de los pasajeros;
2. Depositar los residuos y desechos sólidos recolectados dentro de la unidad en recipientes adecuados en las terminales de transporte u oficinas de las cooperativas o empresas de transporte, para que posteriormente sean puestos a disposición de EMGIRZAPP-EP, conforme a las rutas y horarios de recolección; y,
3. Las empresas y cooperativas de transporte se someten a la normativa emitida por EMGIRZAPP-EP.

Art. 49.- Son Obligaciones de los propietarios de semovientes y mascotas:

Mantener la atención necesaria para que el semoviente o mascota que circule en la vía o espacio público no la ensucie; de producirse este hecho, el propietario o quien dirija el animal limpiará el desecho producido por estos; a más de lo antes anotado es de hacer constar que el traslado de semovientes o mascotas deberá acogerse a lo constante en la normativa vigente, para efectos de evitar daños a transeúntes.

Art. 50.- Son Obligaciones de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:

- 1) Informar a EMGIRZAPP-EP, el horario en que se va a programar el respectivo evento público;
- 2) Cancelar el valor real y efectivo por la recolección de residuos y desechos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP o en su defecto contratar a terceros ajenos a la empresa para que realicen ese servicio; de lo cual se debe hacer conocer a EMGIRZAPP-EP para efectos de garantizar la limpieza de los diferentes lugares que se utilicen para este efecto;
- 3) El cálculo del valor a pagar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa;
- 4) Los propietarios de negocios públicos tales como: bares, discotecas, centros nocturnos y similares, están obligados a mantener limpios los frentes de sus negocios o deberán someterse a la sanción correspondiente; y,
- 5) En el caso de los comerciantes ambulantes, por la propia naturaleza de su comercio no tiene un espacio determinado de ejercer esta labor, sin embargo, están obligados a llevar con ellos dos recipientes y/o dos fundas para en ellos/ellas depositar los residuos y desechos sólidos que se generan de su comercio de forma diferenciada, so pena de someterse a la sanción correspondiente.

Art. 51.- De los eventos públicos: Previo al otorgamiento de los respectivos permisos para la realización de los eventos públicos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal deberá exigir al empresario, promotor o realizador, la presentación de una certificación emitida por EMGIRZAPP-EP, sobre el manejo que se vaya a dar a los residuos sólidos a producirse.

Art. 52.- Obligaciones de la ciudadanía: La ciudadanía tiene las siguientes obligaciones:

1. Diferenciar y separar en la fuente los residuos y desechos sólidos orgánicos, inorgánicos, y disponerlos para la recolección, traslado y disposición final de EMGIRZAPP-EP en días distintos, según las disposiciones emitidas por la empresa con base a un estudio técnico;
2. Colocar los residuos sólidos en los recipientes plásticos, en la canasta o en la acera correspondiente a su inmueble, con base a un estudio realizado por EMGIRZAPP-EP dentro del territorio mancomunado, para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados cuando corresponda en zonas marginales también llamadas de expansión urbana o zonas rurales; y,
3. En los mercados, ferias libres, plazas de ganado y centros comerciales en general, los comerciantes serán responsables del aseo y de la separación diferenciada de los residuos sólidos tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio, en recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir, y de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Art. 53.- Los propietarios, administradores o dueños de vulcanizadoras, mecánicas automotrices, electromecánicas, talleres de reparación de artefactos varios que produzcan chatarras, llantas vetustas, entre otros residuos voluminosos serán responsables de la gestión de los mismos, desde su generación hasta su disposición final, así mismo serán responsables por el efecto negativo al ambiente, salud y ornato de la ciudad por su inadecuada disposición final.

Art. 54.- Son Obligaciones y responsabilidades de EMGIRZAPP-EP:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se refieran y/o tengan relación con la prestación del servicio que brinda EMGIRZAPP-EP;
- 2) Proceder al cobro a través de una tasa por la prestación del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos;
- 3) Se obliga a realizar el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección de desechos que realice. Para el caso de eventos públicos el cálculo del valor a cobrar se hará en base a la cabida del área circundante al lugar en donde se realiza el evento, considerando una base por metro cuadrado, el horario en el que se realiza la limpieza, el salario de los trabajadores de la empresa; y, para el caso de generadores que no producen de manera común o continua se hará el cálculo para la cancelación del valor real y efectivo por la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos que realice EMGIRZAPP-EP, en base al costo real que corresponda a estos rubros, incluido el salario de los trabajadores y costos administrativos;
- 4) El uso de técnicas de gestión e implementación de directrices y políticas de gestión, que hagan viable, sustentable y sostenible la prestación del servicio brindado por la empresa;
- 5) EMGIRZAPP-EP conforme lo constante en la ordenanza de Constitución se obliga a prestar los servicios de barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, obtenidos en vías y espacios públicos del cantón Zaruma;

- 6) Establecer y cumplir con los horarios, rutas y frecuencias de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales, en vías y espacios públicos de los cantones mancomunados;
- 7) EMGIRZAPP-EP dotará al personal operativo del equipo necesario para la realización de sus actividades, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional;
- 8) Transportar los residuos sólidos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada conforme la normativa actual aplicable para este efecto;
- 9) Fomentar el aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma o mediante cualquier forma prevista en la ley, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos puestos a disposición de la empresa;
- 10) Proveer como parte del mobiliario del aseo integral, canastas, tachos, papeleras, tanques, estaciones temporales para los residuos sólidos de pequeño tamaño y peso generados por los transeúntes, que se ubicarán en sitios estratégicos del cantón Zaruma, de acuerdo a las características que se determinen, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en cada una de sus circunscripciones territoriales en razón de las competencias de regulación y ocupación del suelo y espacios públicos;
- 11) Controlar que los propietarios de locales de libre acceso público, tales como: almacenes, centros comerciales, complejos deportivos, teatros, iglesias, restaurantes, así como otros espacios de conglomeración social sean estos públicos o privados, pongan a disposición de EMGIRZAPP-EP los residuos sólidos generados en recipientes y/o fundas de acuerdo a la normativa emitida por el INEN;
- 12) Prohibir la participación de niños en el proceso de gestión integral de residuos y desechos sólidos; impidiendo la intervención de los llamados niños minadores; implementar un sistema de seguimiento, para ello se deberá contar con la participación de las diversas instituciones que tiene que ver con la Protección de la Niñez y la Adolescencia de cada cantón;
- 13) Previa a la realización de cualquier acto o espectáculo público masivos, en espacios públicos o zonas de influencia a espacios privados que sean de característica pública, EMGIRZAPP-EP, dispondrá y controlará que la empresa organizadora garantice la existencia de recipientes o contenedores, misma que deberá ofrecer también las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido;
- 14) EMGIRZAPP-EP exigirá en todo momento las acciones de limpieza correspondientes;
- 15) Sin perjuicio de las responsabilidades de cada ciudadano, las labores de barrido de calles es responsabilidad de EMGIRZAPP-EP; la limpieza de vías y áreas públicas es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado, y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén limpias y aseadas; y,
- 16) Además de lo dispuesto en la presente ordenanza, EMGIRZAPP-EP regulará todo lo concerniente a la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales.

CAPÍTULO XII

DEL EQUIPO DE ASEO PÚBLICO, INFORMACIÓN Y DE LOS INCENTIVOS

Art. 55.- De la ubicación del equipamiento: EMGIRZAPP-EP determinará con base a un estudio técnico la ubicación, especificaciones (incluyendo la aprobación del diseño de los contenedores o mobiliario de aseo público) dentro de los centros urbanos, así como en las áreas rurales del cantón Zaruma; en aquellos lugares que se requiere, siempre teniendo coordinación con el departamento de planificación.

En los espacios públicos como parques y plazas EMGIRZAPP-EP podrá ubicar papeleras, o estaciones de depósito y transferencia, siempre en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a efecto de no afectar el ornato de la ciudad ni afectar el tránsito de bienes y personas. Los centros comerciales y mercados deberán tener contenedores para el depósito diferenciado de los residuos sólidos.

Art. 56.- De los incentivos: Para poder hacer efectivo los incentivos, para la mejor disposición de residuos sólidos, la empresa debe hacer pública la política y normativa que versa sobre residuos sólidos, de tal forma que sea de conocimiento general.

EMGIRZAPP-EP, podrá determinar los incentivos necesarios para fomentar la producción más limpia de las empresas; así como también para las empresas que valoricen o usen como materia prima productos a reciclarse o provenientes de los residuos sólidos. Se establecen incentivos en apoyo a las iniciativas comunitarias y educativas que tiendan a un manejo responsable de los residuos sólidos; los mismos que puede ir desde la dotación de estaciones recicladoras hasta reconocimiento público a las instituciones sean estas públicas o privadas que colaboren con la gestión de residuos sólidos.

Art. 57.- De la Publicidad: La información pública respecto del manejo de los residuos sólidos se hará en base a estudios estadísticos y técnicos que configuren un sistema de información de fácil acceso al ciudadano a través de la página web de EMGIRZAPP-EP y medios de comunicación en todas sus formas, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO XIII CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Art. 58.- De la clasificación. La clasificación de los residuos ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1.- Residuos Orgánicos:

1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.

1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.

1.3. Aserrín, viruta y otros similares.

2.- Residuos y Desechos Inorgánicos:

2.1. Papel y Cartón: Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.

2.2. Restos metálicos: Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.

2.3. Aluminios y latas: Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.

2.4. Botellas y materiales de vidrio: Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto a los residuos sólidos constantes en los literales 2.2, 2.3, 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores de la empresa al momento de manipularlos.

2.5. Plásticos: Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. Residuos voluminosos: Repuestos y partes de automotores.

2.7. Barrido Diario: Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

2.8. Desechos generados en baños: Papel higiénico, pañales desechables, toallas higiénicas, tubos de pastas dentales, afeitadoras (sin sus cuchillas), cepillos de dientes, sachets de shampoo, mascarillas y otros productos de aseo.

2.9. Restos inertes: Materiales y objetos sucios como envolturas o toallas de papel, restos de cerámica, madera, tela, colillas del tabaco y otros desechos del hogar.

2.10. Fundas plásticas ruidosas: Fundas snacks, fundas de tallarines y fideos, galletas, envolturas de chupetes, caramelos y otras golosinas.

Los Artículos electrónicos y pilas y/o baterías serán dispuestas de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

CAPÍTULO XIV DE LA RECOLECCIÓN DE RESTOS DE PLANTAS Y PODAS

Art. 59.- De los restos de plantas y podas: EMGIRZAPP-EP establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines. Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar a EMGIRZAPP-EP, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

CAPÍTULO XV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 60.- Participación ciudadana: EMGIRZAPP-EP incentivará y promocionará la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la población se involucre en las tareas de aseo, limpieza, higiene y salubridad de su sector, ciudadela, barrio, sitio o parroquia, y, designará inspectores honorarios a quienes determine democráticamente la organización, confiriéndoles el correspondiente carnet o credencial y en general proporcionándoles el apoyo y auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 61.- Programas y Proyectos: EMGIRZAPP-EP coordinará con las instituciones vinculadas al sistema de educación dentro del Territorio Mancomunado, con la finalidad de crear e implementar programas y proyectos orientados a desarrollar conciencia ciudadana, respetando y cuidando el ambiente, valorando las condiciones de aseo, limpieza e higiene en cada uno de los cantones mancomunados.

Art. 62.- Sensibilización: EMGIRZAPP-EP a través de los diferentes medios de comunicación, llevará adelante campañas de sensibilización, educativas, motivadoras, dirigidas a la colectividad de los cantones mancomunados, en cuanto a la gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 63.- Impulso: EMGIRZAPP-EP promoverá conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado, la corresponsabilidad ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendatarios el barrido de la vereda; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

Art. 64.- Planes de Estudio: EMGIRZAPP-EP procurará se inserten e involucren en planes de estudio e investigación de los diferentes niveles del sistema educacional, temas o contenidos sobre la gestión integral de residuos y desechos sólidos.

Art. 65.- Participación y Concientización: EMGIRZAPP-EP, previa coordinación, involucrará la participación de gremios, asociaciones, comités barriales, comité de bases de iglesia, clubes juveniles, grupos de danza, baile, teatrales, casa de la cultura, y demás sectores sociales en las actividades encaminadas a la concienciación ciudadana en cuanto al buen ornato de la ciudad.

Art. 66.- Clubes Ecológicos: EMGIRZAPP-EP colaborará y asesorará en la conformación de clubes ecológicos en las escuelas y colegios que hayan demostrado el interés y compromiso de sus autoridades, profesores y estudiantes de participar en la implementación de actividades de sensibilización ambiental y que cuenten con la autorización de la Autoridad de Educación.

Art. 67.- Incentivos: EMGIRZAPP-EP incentivará el control social como medio para el mejoramiento de la prestación de los servicios de aseo y limpieza, para lo cual, entregará la información concerniente y necesaria a las organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO XVI

DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE ASEO DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 68.- Control: La EMGIRZAPP-EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; juzgarán y sancionarán a los infractores, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza y se implementarán todas las acciones para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 69.- Contravenciones y sanciones: En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza de cuidar la limpieza y el ambiente del cantón Zaruma, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

Art. 70.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 10% de la Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
2. Lanzar a la vía pública los residuos sólidos, producto del barrido en aceras, espacios de tránsito peatonal y parterres;
3. Colocar los residuos y desechos sólidos sin clasificar en fundas adecuadas y/o recipientes impermeables, debidamente cerrados, en la vereda, o en la canasta de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza;
4. En el evento de utilizar un recipiente o tacho, para sacar los residuos sólidos de los hogares e instituciones y no retirar el recipiente inmediatamente después de la recolección;
5. Transportar cualquier residuo o material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
6. A los transportistas que tienen su domicilio dentro de la jurisdicción del territorio mancomunado, que en sus vehículos de transporte público no dispongan de fundas u otro recipiente para almacenamiento temporal de residuos sólidos generados por los usuarios;
7. Ensuciar el espacio público con residuos sólidos por realizar labores de minado en los recipientes y/o fundas en vías públicas;
8. El propietario de semovientes y mascotas que al transitar por las vías o espacios públicos ensucien las mismas;
9. Desempolvar tapices alfombras, cobijas, sábanas, cortinas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, en las aceras, balcones, ventanas y demás espacios que accedan al espacio público y provoquen la expansión y acumulación de todo tipo de partículas;
10. Los conductores, operarios o propietarios de transporte públicos y privados, que luego de realizar la limpieza del automotor, deposite los desperdicios en vías o espacios públicos;
11. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, goma de masticar, papeles, plásticos y demás residuos sólidos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo;
12. Colocar en las papeleras peatonales públicas cualquier otro tipo de residuos sólidos que no sean los generados ocasionalmente por el peatón durante su tránsito por los espacios públicos;
13. Realizar sus necesidades fisiológicas en las aceras, vías y demás espacios públicos; y,
14. A las Empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de residuos sólidos en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 71.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 25% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Depositar los residuos sólidos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando botaderos de basura;
- 2) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas;
- 3) Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de su recolección;

- 4) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres, que no estén trozados y que no faciliten su traslado y disposición final;
- 5) Arrojar en espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, residuos y/o desechos sólidos; siempre y cuando esto sea verificable en su autoría para que la sanción impuesta sea inequívoca;
- 6) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos; y,
- 7) Mezclar con desechos orgánicos o inorgánicos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales peligrosos.

Art. 72.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 50% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público, vía pública, márgenes de los ríos, quebradas y áreas protegidas, animales muertos, vísceras o despojos de animales en general;
2. Destruir la propiedad de la empresa como contenedores, papeleras o mobiliario urbano y rural instalado para la recolección de los residuos sólidos, sin perjuicio del pago de reparación, y otras acciones penales que se puedan iniciar por daño a la propiedad pública.
3. Quemar a cielo abierto los residuos sólidos, en vías y espacios públicos, con ello propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos;
4. Ensuciar las vías y espacios públicos con residuos sólidos al realizar trabajos de construcción, restauración, demolición sin las debidas precauciones; y,
5. Transportar residuos sólidos en vehículos particulares que los lleven expuestos y a la vista, sin utilizar lonas que los cubran y eviten el derrame de los mismos, o que ha consecuencia de esto se ensucie el espacio y vías públicas.

Art. 73.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones: Serán reprimidos con multa de 100% de una Remuneración Básica Unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener o abandonar en los espacios públicos, espacios verdes, márgenes de los ríos, quebradas, ríos, parques, plazas, vehículos fuera de uso y en general, cualquier clase de chatarra;
- 2) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público, sin perjuicio del pago del valor real por la limpieza que la empresa haya emprendido para mantener limpias las vías y espacios públicos ocupados y ensuciados;
- 3) Mezclar y botar los residuos sólidos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radiactivos y sanitarios. No respetar la recolección diferenciada de los desechos sanitarios;
- 4) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano y rural en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final); y,
- 5) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación durante el transporte de desechos sanitarios, peligrosos, tóxicos y radioactivos, dentro del territorio mancomunado.

Las sanciones antes constantes se aplicarán sin perjuicio de que se inicien distintas acciones establecidas en otros cuerpos legales como la Ley Ambiental y Penal del Ecuador.

Art. 74.- Contravenciones especiales: Serán reprimidos con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- a.i. En el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será de 30% de la Remuneración Básica Unificada.
a.ii. Los establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
a.iii. Las Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.

- b) No disponer de suficientes contenedores móviles para la recolección selectiva de residuos.

Para la determinación de las sanciones especiales:

- b.i. Establecimientos educativos pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
b.ii. Universidades pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
b.iii. Mercados pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.
b.iv. Centros Comerciales pagarán 1 Remuneración Básica Unificada.

- c) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido organizados sin contar con el permiso previo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente, pagarán 3 Remuneraciones Básicas Unificadas.

Art. 75. – Costos: Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra EMGIRZAPP-EP o cualquier otra de su competencia, para corregir el daño causado.

Art. 76.- De la Aplicación de Multas y Sanciones: La aplicación de las multas y sanciones determinadas, serán impuestas a los contraventores por EMGIRZAPP-EP, y de ser necesario se requerirá la intervención de la fuerza pública para labores de prevención y para llevar a cabo actos administrativos y procesales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente documento, observando el debido proceso y las garantías constitucionales.

Art. 77.- Contraventores y Juzgamiento: Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso.

De todo acto juzgado como contravención por parte de EMGIRZAPP-EP se guardará un respaldo documental para alimentar la base de datos de la empresa.

La persona que sea observada in fraganti, arrojando residuos sólidos, será llamada la atención; en el caso de reconocer su infracción, allanarse y reparar el daño generado, no se le impondrá sanción alguna; sin embargo, su acción quedará registrada y de reincidir se lo sancionará con el recargo de la multa equivalente al 100%.

CAPÍTULO XVII DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 78.- Competencia sancionadora de EMGIRZAPP-EP: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, a través del Gerente de la empresa o del funcionario designado por este. Actuará en todos los casos como secretario/a, el secretario de la empresa y en caso de impedimento un Ad-Hoc designado para el efecto.

Art. 79.- Del procedimiento: Sin perjuicio de la intervención de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, para prevenir, impedir o remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; para imponer sanciones, EMGIRZAPP-EP, a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa procederá conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo y otras normas relacionadas con la materia.

Art. 80.- De las pruebas y pericias: En lo posible, EMGIRZAPP-EP, para instruir los procesos administrativos por infracciones, llevará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se practiquen otras experticias.

Art. 81.- De la acción popular: Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, los ciudadanos, u otros que tengan conocimiento de la anomalía.

Art. 82.- Responsabilidad del infractor: El desconocimiento de las normas y procedimiento del manejo de residuos sólidos no exime de responsabilidad al infractor. Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o su reincidencia la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo podrá, independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Art. 83.- Prevención, reparación e incumplimientos: Cuando intervenga EMGIRZAPP-EP, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo, sin perjuicio del cobro de la sanción por contravención establecido en este mismo cuerpo legal.

Art. 84.- De las multas y costos de intervención: La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará EMGIRZAPP-EP, de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

Art. 85.- Del cobro de la multa en rebeldía: Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual EMGIRZAPP-EP, deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante EMGIRZAPP-EP y, de no hacerlo, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cancelación de su patente municipal.

Cuando el contraventor no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, se procederá al cobro mediante el procedimiento coactivo.

En caso de incumplimiento por parte del Contraventor, se coordinará con el Comisario Municipal de Zaruma, para que le impida realizar su actividad económica hasta que cumpla su obligación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: La afectación al servicio público y la primacía de los intereses generales sobre los particulares, así como el derecho a la salud y a un ambiente sano, imponen la obligación de la intervención preventiva por parte de EMGIRZAPP-EP para la tutela de los derechos generales. Las sanciones administrativas impuestas por la empresa son independientes de las obligaciones de reparación y reposición, arreglo y cumplimiento de todas las acciones necesarias para restituir y restablecer la higiene y aseo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: EMGIRZAPP-EP, elaborará los correspondientes instructivos que se requieran para los procesos constantes en la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días, contados desde su publicación.

Segunda: Los Concejos Municipales, deberán actualizar las ordenanzas que tengan relación con la presente para permitir su óptima aplicación.

Tercera: En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, se dará fiel cumplimiento a lo que se establece el Art. 23 de la presente ordenanza, previa socialización efectuada por EMGIRZAPP-EP.

Cuarta: En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA: Refórmese de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Publica Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, en los siguientes artículos:

Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente: “**Art. 1.- Constitución y denominación.-** *Se constituye la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, servicios que se prestarán con base en los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos*”.

Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente: “**Art. 4.- Ámbito de acción y competencia.-** *La empresa pública mancomunada, asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de gestión integral de residuos y desechos sólidos en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo, administrando y desarrollando un sistema de gestión para barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos no peligrosos y especiales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, también podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales aledaños, mediante alianzas estratégicas y acuerdos legales*”.

Sustitúyase el numeral 3 del artículo 5 por el siguiente: “**3. Racionalizar, perfeccionar y mejorar la atención al usuario en los servicios de barrido, transporte y recolección de residuos y desechos sólidos**”.

Agréguese, luego del primer inciso del artículo 6 el siguiente párrafo: “**Barrido.-** *Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado*”.

Sustitúyase el literal d) del artículo 7 por el siguiente: “**d) Garantizar los servicios de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, no peligrosos y especiales**”.

Sustitúyase el numeral 1 del artículo 24 por el siguiente: “**1. Los destinados para la prestación del servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo**”.

SEGUNDA: Se derogan:

- a) Todas las disposiciones expedidas con anterioridad y que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JHANSY MANUEL
LOPEZ JUMBO**

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

Ab. María Cecilia Guzmán
SECRETARIA

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias celebradas los días 22 y 30 de noviembre del 2021, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ZARUMA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).**

Zaruma, 06 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma 06 de diciembre del 2021.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ZARUMA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP).** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.



Firmado electrónicamente por:
**JHANSY MANUEL
LOPEZ JUMBO**

Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN DE ZARUMA, A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA, ATAHUALPA, PIÑAS Y PORTOVELO (EMGIRZAPP-EP)**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 06 de diciembre del 2021.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 06 de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CECILIA
GUZMAN ROMERO**

Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Resulta necesario que el cantón cuente con una herramienta jurídica que establezca la regulación y control de pesas y medidas de los productos que se expenden en los establecimientos comerciales, a fin de evitar la especulación.

El cantón no cuenta con una Ordenanza que permita regular y controlar las actividades comerciales en cuanto al peso y unidades de medidas de los productos que se comercializan al público.

Con el fin de proteger a los productores y agricultores del cantón, es necesario que se implemente una normativa que este dirigida a controlar el peso justo en la venta de sus productos, evitando de esta manera el engaño o provecho por parte de los comerciantes hacia los productores.

La ordenanza será el instrumento legal que garantice a los consumidores pagar el precio justo de los bienes o productos que se adquiere; así mismo a recibir un justo valor por la venta de sus bienes o productos, dejando plena potestad pública para que las personas perjudicadas presenten denuncias por incumplimiento a la normativa vigente.

Es deber de la municipalidad proteger la economía local, creando políticas e instrumentos que vayan en beneficio de la colectividad, por lo que, es oportuno legislar normativas que salvaguarden los derechos de los consumidores y productores.

El artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LORETO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la Republica, establece que: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La

ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios.”

Que, el artículo 54 de la Constitución de la Republica, establece que: “Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, inciso segundo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, establece que son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos;
2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;
3. Derecho a recibir servicios básicos de óptima calidad;
4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren prestar;
5. Derecho a un trato transparente, equitativo y no discriminatorio o abusivo por parte de los proveedores de bienes o servicios, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

6. Derecho a la protección contra la publicidad engañosa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales;
7. Derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos;
8. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de bienes y servicios;
9. Derecho a recibir el auspicio del Estado para la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, cuyo criterio será consultado al momento de elaborar o reformar una norma jurídica o disposición que afecte al consumidor;
10. Derecho a acceder a mecanismos efectivos para la tutela administrativa y judicial de sus derechos e intereses legítimos, que conduzcan a la adecuada prevención, sanción y oportuna reparación de los mismos;
11. Derecho a seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan; y,
12. Derecho a que en las empresas o establecimientos se mantenga un libro de reclamos que estará a disposición del consumidor, en el que se podrá anotar el reclamo correspondiente, lo cual será debidamente reglamentado.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, establece que son obligaciones de los consumidores:

1. Propiciar y ejercer el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
2. Preocuparse de no afectar el ambiente mediante el consumo de bienes o servicios que puedan resultar peligrosos en ese sentido;
3. Evitar cualquier riesgo que pueda afectar su salud y vida, así como la de los demás, por el consumo de bienes o servicios lícitos; y,
4. Informarse responsablemente de las condiciones de uso de los bienes y servicios a consumirse

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, establece que; Todos los bienes a ser comercializados deberán exhibir sus respectivos precios, peso y medidas, de acuerdo a la naturaleza del producto. Toda información relacionada al valor de los bienes y servicios deberá incluir, además del precio total, los montos adicionales correspondientes a impuestos y otros recargos, de tal manera que el consumidor pueda conocer el valor final. Además del precio total del bien, deberá incluirse en los casos en que la naturaleza del producto lo permita, el precio unitario expresado en medidas de peso y/o volumen.

Que, el Art. 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el Art. 54 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, de conformidad con lo que dispone el literal a) del artículo 57 del COOTAD, corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7, Art. 57 letra a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO”

TITULO I

GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Art.1.- **Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza regula las actividades comerciales que se realizan en el cantón Loreto con el uso de unidades de pesas y medidas.

Art. 2.- **Objeto.** - La presente ordenanza tiene como objeto controlar el uso de unidades de pesas y medidas en la compra y venta de productos de la zona y de primera necesidad al por mayor y menor en el cantón, con sujeción a la ley y a la presente ordenanza.

Art. 3.- **Principios.** - Los principios que rige esta ordenanza son los siguientes:

a).- **Legalidad.**- Conforme al ejercicio del poder público debe realizarse acorde a la ley vigente, poniendo en práctica el derecho constitucional de la seguridad jurídica, cumpliendo con el Art. 82 de la Constitución de la Republica;

b).- **Proporcionalidad.**- Permite medir, controlar y determinar que aquellas injerencias directas o indirectas, tanto de los poderes públicos como de los particulares, sobre el ámbito o esfera de los derechos de la persona humana, respondan a criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio entre el fin lícitamente perseguido y los bienes jurídicos potencialmente afectados o intervenidos, de modo que sea proporcional la sanción con el acto cometido;

c). - **Celeridad.** - Deberá aplicar los principios de celeridad, es decir que la tramitación de los procesos sean ágiles y oportunos, respetando las normas constitucionales del debido proceso;

d).- **Participación.**- Es la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones de las Autoridades;

Art. 4.- **Definiciones.**- Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

Anunciante.- Aquel proveedor de bienes o de servicios que ha encargado la difusión pública de un mensaje publicitario o de cualquier tipo de información referida a sus productos o servicios.

Consumidor.- Toda persona natural o jurídico que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello.

Oferta.- Práctica comercial consistente en el ofrecimiento de bienes o servicios que efectúa el proveedor al consumidor.

Proveedor.- Toda persona natural o jurídico de carácter público o privado que desarrolle actividades de distribución, o comercialización de bienes o productor por lo que se cobre precio.

Publicidad.- La comunicación comercial o propaganda que el proveedor dirige al consumidor por cualquier medio idóneo, para informarlo y motivarlo a adquirir un bien o servicio. Para el efecto la información deberá respetar los valores de identidad nacional y los principios fundamentales sobre seguridad personal y colectiva.

Publicidad Engañosa.- Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al consumidor.

TITULO II REGULACION DE PESAS Y MEDIDAS

CAPÍTULO I CONTROL Y REGULACION

Art. 5.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de control es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, a través de la Comisaria Municipal.

Art. 6.- Sujeto Pasivo.- Los sujetos pasivos, son las personas naturales y jurídicas que se dedican al expendio de bienes y servicios que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 7.- Unidades de Peso y Medida.- La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional (S.I.) de Pesas y Medidas, aprobadas por el I.N.E.N.
1

Art. 8.- Los propietarios o arrendatario deberán obligatoriamente exhibir en sus establecimientos la lista de precios con sus medidas y pesas.

Art. 9.- Los Agentes de Control Municipal realizarán periódicamente controles en los establecimientos comerciales con el fin de verificar el cumplimiento exacto de pesas y medidas.

Art. 10.- La Comisaria Municipal podrá verificar y/o comprobar el perfecto peso de los productos en las balanzas municipales.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES

Art. 11.- **Infracciones leves.** - Constituye infracciones leves las siguientes:

- a) Los propietarios de establecimientos comerciales que de manera directa o a través de terceros vendan o compren productos con pesos o medidas inexactas.
- b) El propietario de establecimientos comerciales que de manera directa o a través de terceros no exhiban la lista de precios que contengan el peso o medida de cada producto, ya sea en kilos, libras, quintales, etc.

Art. 12.- **Infracciones graves.** - Constituye infracciones graves las siguientes:

- a).- El propietario de establecimientos comerciales o sus dependientes que hagan uso de pesas o medidas adulteradas o en mal estado.
- b).- Las personas naturales o jurídicas, que de manera directa o a través de terceros, compren o vendan productos de la zona procesados o no, con pesos o medidas inferiores al real.
- c).- Toda información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido induzca a engaño, error o confusión al consumidor o vendedor.

CAPITULO III DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Art. 13.- Las infracciones leves y graves establecidas en esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) **Infracciones leves.**- Con una multa del 15% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General.
- 2) **Infracciones graves.**- Con una multa del 20% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General.

Art. 14.- La reincidencia en el cometimiento de infracciones será sancionado con un incremento del 100% del valor de la multa establecido en la correspondiente infracción.

TITULO II

CAPITULO I

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Art. 15.- **Competencia para el juzgamiento.**- La autoridad competente para conocer y resolver las infracciones previstas en esta ordenanza, será el Comisario/a Municipal del Cantón Loreto, mediante la aplicación del procedimiento establecido en la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, y** demás normas pertinentes del Código Orgánico Administrativo.

Art. 16.- La persona sancionada por cualquier infracción establecida en esta ordenanza, podrá solicitar al Comisario/a Municipal realizar trabajo comunitario, misma que deberá ser presentada dentro del término de 10 días contado desde la fecha que se emitió la sanción.

El trabajo comunitario será regulado de la siguiente manera; dieciséis horas en infracciones leves, veinticuatro horas en infracciones graves.

El trabajo comunitario se realizará en cualquier área o actividades que desarrolle el GAD Municipal de Loreto.

La medida de trabajo comunitario no remplazará el pago de tasas, reparaciones e indemnizaciones a la que esté obligado realizar el infractor.

DISPOSICION GENERAL

UNICA.- Quedan derogados todas las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Los comerciantes que por cualquier circunstancia tengan en su poder pesas o medidas en mal estado, tendrán el plazo de treinta días a partir de la vigencia de esta ordenanza para reparar o remplazarlas por otras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presenta "**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO**" entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el dominio web de la institución, en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, a los veinte y ocho días del mes de abril del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RENE HUMBERTO
GREFA AGUINDA**

Lcdo. René Humberto Grefa Aguinda
ALCALDE DEL CANTON LORETO



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que la presente "**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO**", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Loreto, en su primer debate en sesión ordinaria de Concejo, efectuada el veinte y seis de agosto del año 2021; y segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria efectuada el veinte y ocho de abril del año 2022.

Loreto, 28 de abril del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
JIMENEZ GAONA**

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO.-

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) remití original y dos copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Loreto, 02 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
 JIMENEZ GAONA**

Abg. Angel Jiménez Gaona
**SECRETARIO GENERAL.
 DEL CONCEJO GADML.**

ALCALDÍA DEL CANTÓN LORETO.- Lic. René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del Cantón Loreto, a los nueve días del mes de mayo del año 2022, a las 16h00 Horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, párrafo cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO"**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.- LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN LORETO"**, para que entre en vigencia y dispongo su **PROMULGACIÓN Y MAS TRAMITES LEGALES. EJECÛTESE.- NOTIFIQUESE.**



Firmado electrónicamente por:
**RENE HUMBERTO
 GREFA AGUINDA**

Lic. Rene Humberto Grefa Aguinda
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

CERTIFICACIÓN: El señor Licenciado René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el nueve de mayo del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LUCAS ANGEL
 JIMENEZ GAONA**

Ab. Ángel Jiménez Gaona
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE LORETO.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.